



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros —: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2004	Miércoles 31 de marzo	Número 62

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE INSTRUCCION.

- De Burgos núm. 4. 681/2003. Pág. 2.
- De Burgos núm. 4. 591/2003. Pág. 2.
- De Burgos núm. 4. 521/2003. Pág. 2.

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

- De Burgos núm. 1. 47/2003. Págs. 2 y 3.
- De Burgos núm. 1. 1215/2002. Pág. 3.
- De Burgos núm. 1. 1479/2002. Págs. 3 y 4.
- De Vitoria-Gasteiz núm. 3. 171/2003. Pág. 4.

ANUNCIOS OFICIALES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

- Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo. *Actualización de las tablas salariales para el año 2004, del Convenio Colectivo de la empresa «Técnicas Medioambientales Tecmed, S.A.».* Págs. 4 y 5.
- Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Fomento. *Modificación de NN.SS. consistente en la descatalogación de un inmueble en Villadiago.* Pág. 5.
- Modificación de NN.SS. consistente en la reclasificación del Sector de S.Uble Sub-1 a SR en Pampliega.* Págs. 5 y 6.
- Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Economía y Hacienda. Págs. 6 y ss.

— MINISTERIO DE HACIENDA.

- Agencia Estatal de Administración Tributaria. Págs. 8 y 9.

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno. Págs. 9 y ss.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/02 de Miranda de Ebro. Pág. 13.

— CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

- Del Ebro. Comisaría de Aguas. Pág. 13.

— AYUNTAMIENTOS.

- Valle de Tobalina. Pág. 14.
- Arlanzón. Pág. 14.
- Lerma. Pág. 14.
- Valle de Mena. Pág. 14.
- Castrillo de la Vega. Pág. 14.
- Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. Pág. 14.
- Medina de Pomar. Págs. 14 y 15.
- Condado de Treviño. Pág. 15.
- Quintanapalla. Pág. 15.
- Fresneda de la Sierra Tirón. Pág. 16.

Villaescusa la Sombría. Pág. 16.

Espinosa de los Monteros. Págs. 17 y 18.

Mamolar. Pág. 18.

Modúbar de la Emparedada. Pág. 18.

Valle de las Navas. Pág. 18.

Bugedo. Págs. 18 y 19.

Valle de Valdelucio. Pág. 19.

Villangómez. Pág. 19.

— AGRUPACION SECRETARIAL DE AYUNTAMIENTOS.

Agrupación Secretarial de Ayuntamientos (Aguilar de Bureba, Quintanabureba, Vileña, Piérnigas, Rojas y Llano de Bureba). *Bases por las que se rige la convocatoria pública, del puesto de Secretaría-Intervención, de clase tercera de esta Agrupación.* Págs. 15 y 16.

SUBASTAS Y CONCURSOS

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente. *Subastas para el aprovechamiento de varicos montes.* Págs. 19 y ss.

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de Regantes Milagros-Torregalindo. Pág. 23.

ANUNCIOS URGENTES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. *Horario especial de Semana Santa 2004.* Pág. 23.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 23 y 24.

— AYUNTAMIENTOS.

Huerta de Arriba. *Publicación de varias ordenanzas fiscales.* Págs. 24 y ss.

Sotillo de la Ribera. Pág. 30.

Pradoluengo. Pág. 30.

Arauzo de Torre. *Publicación de varias ordenanzas fiscales.* Págs. 31 y ss.

Peral de Arlanza. Pág. 34.

Quintana del Pidio. Pág. 34.

Merindad de Río Ubierna. Págs. 34 y 35.

Puentedura. Pág. 35.

Villanueva de Gumiel. Pág. 35.

Miranda de Ebro. Págs. 35 y 36.

Aranda de Duero. Obras, Urbanismo, Servicios y Arquitectura. Pág. 36.

Burgos. Negociado de Contratación. Pág. 36.

Burgos. Sección de Servicios. Pág. 36.

— JUNTAS VECINALES.

Yudego. Pág. 35.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Instrucción número cuatro

52950.

Juicio de faltas: 681/2003.

Número de identificación único: 09059 2 0401513/2003.

Doña Isabel Galiana Auchel, Secretario del Juzgado de Instrucción número cuatro de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 681/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia n.º 114/04. - En Burgos, a 24 de febrero de 2004. Vistos por mí, doña Elena Ruiz Peña, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número cuatro de Burgos, los presentes autos de juicio de faltas n.º 681/2003, en los que han sido parte el señor Fiscal y como implicados don Pedro Ortega Revilla, Policía Nacional 73.408, como denunciante y doña Silvia Espín Reig y don Jesús Arrabal Muñoz, como denunciados, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a doña Silvia Espín Reig, como autora de una falta de lesiones del art. 617 n.º 1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de seis euros y la responsabilidad personal subsidiaria del art. 53 del C.P., debiendo indemnizar al Agente de la Policía Nacional, con número profesional 73.408, en la cantidad de ciento cincuenta euros, absolviéndole del resto de los hechos denunciados.

Se absuelve a don Jesús Angel Arrabal Muñoz de los hechos contra él denunciados.

Con imposición de las costas procesales causadas en el presente procedimiento a la condenada.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, en el plazo de cinco días, desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Jesús Angel Arrabal Muñoz y doña Silvia Espín Reig, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 25 de febrero de 2004. - La Secretario, Isabel Galiana Auchel.

200401651/1651.-86,00

52950.

Juicio de faltas: 591/2003.

Número de identificación único: 09059 2 0402578/2003.

Representado: Don Pedro Ortega Revilla.

Doña Isabel Galiana Auchel, Secretario del Juzgado de Instrucción número cuatro de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 591/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia n.º 110/04. - En Burgos, a 23 de febrero de 2004. Doña Elena Ruiz Peña, Magistrado-Juez de Instrucción, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas 591/2003, seguida por una falta de amenazas (620), habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, don Pedro Ortega Revilla, como denunciado y don Jesús Angel Arrabal Muñoz y doña Silvia Espín Reig, como denunciante.

Fallo: Que habiendo retirado la acusación el Ministerio Fiscal y no habiendo parte que la sostenga particularmente, debo de absolver como absuelvo a don Pedro Ortega Revilla, de la falta que inicialmente se le imputó, con declaración de las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, en el plazo de cinco días, desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Jesús Angel Arrabal Muñoz y doña Silvia Espín Reig, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 24 de febrero de 2004. - La Secretario, Isabel Galiana Auchel.

200401652/1652.-74,00

52950.

Juicio de faltas: 521/2003.

Número de identificación único: 09059 2 0402273/2003.

Representada: Doña Silvia Espín Reig.

Doña Isabel Galiana Auchel, Secretario del Juzgado de Instrucción número cuatro de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 521/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia n.º 109/04. - En Burgos, a 23 de febrero de 2004. Doña Elena Ruiz Peña, Magistrado-Juez de Instrucción, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas 521/2003, seguida por una falta de lesiones, habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, doña Silvia Espín Reig, como denunciada y don Jesús Angel Arrabal Muñoz, como denunciante.

Fallo: Que habiendo retirado la acusación el Ministerio Fiscal y no habiendo parte que la sostenga particularmente, debo de absolver como absuelvo a doña Silvia Espín Reig, de la falta que inicialmente se le imputó, con declaración de las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, en el plazo de cinco días, desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Silvia Espín Reig y don Jesús Angel Arrabal Muñoz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 24 de febrero de 2004. - La Secretario, Isabel Galiana Auchel.

200401653/1653.-70,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100048/2003.

01030.

Número autos: Demanda 47/2003.

Número ejecución: 55/2004.

Materia: Ordinario.

Ejecutante: Don Pedro José García Vivanco.

Ejecutados: Fondo de Garantía Salarial y Pérez Villaravid, S.L.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 55/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Pedro José García Vivanco, contra la empresa Pérez Villaravid, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha resolución, que contiene los siguientes particulares:

Parte dispositiva. – En atención a todo lo expuesto, dispongo:

A) Despachar la ejecución solicitada por don Pedro José García Vivanco, contra Pérez Villaravid, S.L., por un principal de seiscientos dieciséis euros y setenta céntimos (616,70 euros), más treinta y cinco euros (35 euros), en concepto de intereses y sesenta y un euros (61 euros) de costas, estas dos últimas cantidades, calculadas provisionalmente.

B) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora, por el plazo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

C) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse oficios al Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Jefatura de Tráfico y Juzgado Decano de esta ciudad.

Notifíquese la presente resolución a las partes y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y tablón de anuncios de este Juzgado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado, en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 de la L.E.C., en relación con los arts. 556 y 559 del citado texto legal) y sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, lo pronuncia, manda y firma S.S.^a. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pérez Villaravid, S.L., expido el presente en Burgos, a 26 de febrero de 2004. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200401626/1648.–92,00

N.I.G.: 09059 4 0101238/2002.

01030.

Número autos: Demanda 1215/2002.

Número ejecución: 52/2004.

Materia: Ordinario.

Ejecutante: Don Eduardo Díaz San Millán.

Ejecutados: Fondo de Garantía Salarial y Escuela Superior de Negocios de Burgos, S.L.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 52/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Eduardo Díaz San Millán, contra la empresa Escuela Superior de Negocios de Burgos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha resolución, que contiene los siguientes particulares:

Parte dispositiva. – En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A) Despachar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución, a instancia de don Eduardo Díaz San Millán, contra Escuela Superior de Negocios de Burgos,

S.L., por un principal de cuatro mil quinientos noventa y seis euros y setenta céntimos (4.596,70 euros), más la cantidad de doscientos sesenta y cuatro euros (264 euros), en concepto de intereses y cuatrocientos cincuenta y nueve euros (459 euros), en concepto de costas provisionales.

B) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora, para que en quince días, puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolo mediante edictos a la ejecutada, en ignorado paradero.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado, en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 de la L.E.C., en relación con los arts. 556 y 559 del citado texto legal) y sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, lo pronuncia, manda y firma S.S.^a. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Escuela Superior de Negocios de Burgos, S.L., expido el presente en Burgos, a 26 de febrero de 2004. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200401627/1649.–84,00

N.I.G.: 09059 4 0101514/2002.

01030.

Número autos: Demanda 1479/2002.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Carlos Tapia Valdazo.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Ferro Commodities Desguaces, S.A. y Ferro Commodities España, S.A.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1479/2002 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Carlos Tapia Valdazo, contra las empresas Ferro Commodities Desguaces, S.A., Ferro Commodities España, S.A. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Don Manuel Barros Gómez, Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno del Juzgado y localidad o provincia de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante, don Carlos Tapia Valdazo; y de otra, como demandados, Fondo de Garantía Salarial, Ferro Commodities Desguaces, S.A. y Ferro Commodities España, S.A., y en nombre del Rey, ha pronunciado el siguiente:

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda de don Carlos Tapia Valdazo, representado por don Angel Marquina Ruiz de la Peña, condeno a las empresas demandadas conjunta y solidariamente a Ferro Commodities Desguaces, S.A. y Ferro Commodities España, S.A., al pago de la cantidad de 9.145,88 euros (nueve mil ciento cuarenta y cinco euros con ochenta y ocho céntimos), y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Que de conformidad con el art. 189 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede en los presentes autos recurso de suplicación.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a las empresas Ferro Commodities Desguaces, S.A. y Ferro Commodities España, S.A., en ignorado paradero, expido la

presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Burgòs, a 26 de febrero de 2004. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200401693/1706.–68,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE VITORIA-GASTEIZ

Número de identificación general: 01.02.4-03/000593.

Número autos: Social ordinario 171/03.

Pieza ejecución: 101/03.

Sobre cantidad.

Ejecutante: Don Miguel Troncoso Marín.

Ejecutado: Vicente Martín Hernández.

Otros intervinientes: Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña María Yolanda Martín Llorente, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Vitoria-Gasteiz.

Hago saber: Que en autos n.º soc. 171/03, ejecución 101/03 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Miguel Troncoso Marín, contra la empresa Vicente Martín Hernández, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

«Propuesta de la Secretario Judicial, doña María Yolanda Martín Llorente.

Auto. – En Vitoria-Gasteiz, a 3 de febrero de 2004.

Hechos. –

Primero. – Por resolución de fecha 22-10-03 se acordó en estos autos despachar ejecución contra los bienes del deudor Vicente Martín Hernández, a fin de dar cumplimiento forzoso a lo resuelto en sentencia recaída en los mismos.

Segundo. – El importe del principal, intereses legales y costas provisionalmente calculadas que aún están pendientes de pago asciende, respectivamente, a 280,85 euros, 10% euros y 10% euros (sobre la cantidad de 3.064,34 euros, importe principal), una vez ya realizados los bienes que se le han hallado y hecho pago con su importe.

Tercero. – Se dio audiencia por quince días al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que señalase nuevos bienes del deudor sobre los que hacer traba o instase lo que a su derecho conviniese, resultando infructuoso cuanto se practicó en relación a lo que dicho Organismo interesó.

Razonamientos jurídicos. –

Unico. – Procede declarar la insolvencia del deudor cuando no se le hayan encontrado bienes suficientes con que hacer frente al pago total de la deuda, por la que se sigue el procedimiento de ejecución, tanto porque no quedan bienes conocidos pendientes de realizar (insolvencia total), como si los que aún están trabados y no han llegado a su total realización y destino son razonablemente insuficientes –a la vista del justiprecio fijado– para lograr la plena satisfacción de la deuda (insolvencia parcial, cuyo importe se determina disminuyendo la deuda aún pendiente de abono con la cuantía del justiprecio de esos bienes), bien entendido que, en cualquiera de ambos casos, dicha declaración siempre tendrá carácter provisional.

Así resulta de lo dispuesto en el art. 274 (números 2 y 3) de la Ley de Procedimiento Laboral, concurriendo en el presente caso los requisitos que autorizan a un pronunciamiento de esa naturaleza.

Por todo lo cual, dispongo:

A los efectos de las presentes actuaciones (PEJ-101/03), y para el pago de 280,85 euros de principal, 10% euros de inte-

reses y 10% euros calculados para costas (sobre el importe inicial principal de 3.064,34 euros), se declara insolvente, por ahora, al deudor Vicente Martín Hernández, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Notifíquese a las partes y a dicho Organismo.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil), sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Vicente Martín Hernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en Vitoria-Gasteiz, a 3 de febrero de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. La Secretario Judicial, María Yolanda Martín Llorente.

200401547/1534.–150,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 17-2-04 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de actualización de las tablas salariales para el año 2004 del Convenio Colectivo de la empresa «Técnicas Medioambientales Tecmed, S.A.». Código Convenio 0901071.

Visto el acuerdo de fecha 22-1-04 recibido en esta Oficina el día 6-2-04 suscrito por el representante empresarial y la representación social, por el que se establece la publicación de actualización de las tablas salariales para el año 2004 del Convenio Colectivo citado, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 14-11-01, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 230, de fecha 30-11-01, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (B.O.E. 6-6-81), sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el R.D. 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. número 183, de 24-9-97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, a 17 de febrero de 2004. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200401426/1479.–96,00

Acta de la reunión celebrada por la comisión negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Técnicas Medioambientales Tecmed, S.A. y sus trabajadores en el centro de trabajo de Aranda de Duero.

Asistentes. –

En representación de los trabajadores:

D. Fernando Santamaría Herrero.

D. José M.^a Barrios Frutos.

D. José Luis Núñez Coruña.

En representación de la empresa:

D. Javier Hernández Espino.

En Aranda de Duero, siendo las doce horas del día 22 de enero de 2004 y en los locales de la empresa, se reúnen las personas relacionadas, para tratar el orden del día siguiente:

Actualizar para el año 2004 las tablas salariales y demás conceptos retributivos del Convenio Colectivo actualmente en vigor, a tenor de lo especificado en sus artículos 38 y 39.

Esta actualización viene en función de aplicar, a las tablas salariales y demás conceptos retributivos en vigor a 31-12-03, la diferencia entre el incremento real del I.P.C. (2,6%) y el I.P.C. previsto (2%), entre el 1-1-03 y el 31-12-03, al que se añade un incremento del 2%, según el I.P.C. previsto por el I.N.E. para el año 2004.

De todo esto se desprende que:

El art. 4; Tablas salariales, quedará:

Capataz	33,24 euros
Administrativa	31,87 euros
Mecánico	31,87 euros
Conductor	29,15 euros
Palista	29,15 euros
Jefe Brigada	27,94 euros
Peón Especialista	28,28 euros
Peón	27,38 euros

El art. 24; Pluses, quedará:

Plus domingo y festivo	24,89 euros
Plus sábado	14,33 euros
Plus lunes, recogida nocturna	10,68 euros

El art. 26; Jubilación especial, quedará:

Jubilación a los 60 años	3.843,07 euros
Jubilación a los 61 años	3.170,54 euros
Jubilación a los 62 años	1.921,54 euros
Jubilación a los 63 años	1.249,00 euros

Todos los demás conceptos no sufren modificación alguna en su redacción.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la reunión, siendo las 13 horas del día más arriba indicado.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Fomento

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 5 de diciembre de 2003, de aprobación definitiva. - Modificación de NN.SS. consistente en la descatalogación de inmueble en calle Costanilla, n.º 5, promovido por doña María Isabel Herrera Padrón. Villadiego.

Vistos la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legis-

lativo 1/92, de 26 de junio, en los preceptos aplicables, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Decreto 223/99, de 5 de agosto, de la Consejería de Fomento, por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/99, el Decreto 146/00, de 29 de junio, de la Consejería de Fomento, por el que se regulan las Comisiones Territoriales de Urbanismo de Castilla y León y demás normativa de aplicación.

La Comisión Territorial de Urbanismo, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Tras conocer la propuesta de la Ponencia Técnica y constatar la ausencia del representante municipal a pesar de haber sido convocado por unanimidad.

Aprobar definitivamente la modificación puntual de las NN.SS. de Villadiego, consistente en la descatalogación de inmueble en la calle Costanilla, n.º 5, a través del cambio de la ordenanza n.º 2 «Protección estructural» a ordenanza n.º 3 «Protección ambiental».

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el art. 54.2 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, conforme a los arts. 60 y 61 de referida Ley, se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el B.O.C. y L. y «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el art. 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente en la Consejería de Fomento, sita en calle Rigoberto Cortejoso, 14, de Valladolid, o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, a 19 de febrero de 2004. – El Delegado Territorial, Jaime Miguel Mateu Isturiz.

200401555/1536.–49,50

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 5 de diciembre de 2003, de aprobación definitiva. - Modificación de NN.SS. consistente en la reclasificación del Sector de S.Uble Sub-1 a SR, promovido por el Ayuntamiento. Pampliega.

Vistos la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, en los preceptos aplicables, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Decreto 223/99, de 5 de agosto, de la Consejería de Fomento, por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/99, el Decreto 146/00, de 29 de junio, de la Consejería de Fomento, por el que se regulan las Comisiones Territoriales de Urbanismo de Castilla y León y demás normativa de aplicación.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las NN.UU.MM. de Pampliega aprobadas en C.T.U. de 14-12-01, consistente en la reclasificación del sector de suelo urbanizable Sub-1 a suelo rústico, debido a su consideración como suelo subsúbito inundable según Estudio Hidrológico realizado por la empresa Eypo Ingeniería, S.L.».

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el art. 54.2 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León y para

su entrada en vigor, conforme a los arts. 60 y 61 de referida Ley, se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el B.O.C. y L. y «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, según redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el art. 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, sita en calle Rigoberto Cortejoso, 14, de Valladolid, o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, a 17 de febrero de 2004. - El Delegado Territorial, Jaime Miguel Mateu Isturiz.

200401615/1654.-43,50

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Economía y Hacienda

Citaciones para ser notificados por comparecencia los interesados o sus representantes que se relacionan

Al no haber sido posible, por causas no imputables a la Administración, realizar la notificación personal a los interesados o a sus representantes en los procedimientos que figuran en la relación adjunta, pese a haber sido intentada dos veces dicha notificación, por el presente anuncio se cita a dichos interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en la oficina del órgano

competente para la tramitación que también se indica en la relación adjunta.

Si transcurrido el plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según establece el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria (n.º 230/1963, de 28 de diciembre).

Este anuncio se encuentra también expuesto en el lugar destinado al efecto del Servicio Territorial de Economía y Hacienda correspondiente al último domicilio conocido del interesado (si se halla situado dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León) o en la Delegación o Administración correspondiente de la Agencia Tributaria (si el domicilio está fuera de la Comunidad Autónoma).

Burgos, a 20 de febrero de 2004. - El Jefe del Servicio Territorial de Economía y Hacienda, J. Javier Villagra Blas.

200401450/1477.-207,00

* * *

<i>Sujeto pasivo o su representante</i>	<i>Procedimiento que motiva la citación</i>	<i>Organo que la tramita</i>
14248783-F Pérez Arias, José María C/ Juan de Antxeta, N.º 15, piso 8 F 48015 Bilbao Vizcaya	09-DVRY-SYD-LDO-03-000058 Liquidación Donaciones	Oficina Liquidadora de D.H. Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja C/ Merindades de Castilla, 4 09550 Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja Burgos
22708982-R Alonso Pérez, Rosa Gr. Garamendi, N.º 4, piso 10 C 48000 Bilbao Vizcaya	09-DVRY-SYD-LSU-03-000723 Liquidación Sucesiones	Oficina Liquidadora de D.H. Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja C/ Merindades de Castilla, 4 09550 Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja Burgos
5026793-M González García, Manuel C/ Quincoces, N.º 68 09512 Valle de Losa Burgos	09-DVRY-SYD-LSU-03-000116 Liquidación Sucesiones	Oficina Liquidadora de D.H. Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja C/ Merindades de Castilla, 4 09550 Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja Burgos
22611930-D Aliende Herrán, M. Dolores C/ Mar Jónico, N.º 15 Valencia	09-DVRY-SYD-LDO-03-000081 Liquidación Donaciones	Oficina Liquidadora de D.H. Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja C/ Merindades de Castilla, 4 09550 Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja Burgos
13039079-B López Castillo, Evilia C/ León, N.º 17 28903 Getafe Madrid	09-DVRY-SYD-LSU-03-000801 Liquidación Sucesiones	Oficina Liquidadora de D.H. Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja C/ Merindades de Castilla, 4 09550 Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja Burgos
B-19169168 Ganados Sierra de Ayllón, S.L. Pz. Mayor, s/n. 19275 Galve Sorbe Guadalajara	09-IADD-TPA-LAJ-03-000201 Liquidación Actos Jurídicos Documentados	Oficina Liquidadora de D.H. Aranda de Duero C/ San Esteban, 1 09400 Aranda de Duero Burgos

<i>Sujeto pasivo o su representante</i>	<i>Procedimiento que motiva la citación</i>	<i>Organo que la tramita</i>
13295170-C Perea Melero, José Angel Av. Gabriel Aresti, N.º 5, esc. 4 48004 Bilbao Vizcaya	09-IVRY-TPA-LTP-03-000246 Liquidación Transmisiones Patrimoniales	Oficina Liquidadora de D.H. Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja C/ Merindades de Castilla, 4 09550 Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja Burgos
16285220-R Cantera Calvo, Ana Cristina Pb. Gallejones, s/n. 09146 Valle de Zamanzas Burgos	09-IVRY-TPA-LTP-03-000201 Liquidación Transmisiones Patrimoniales	Oficina Liquidadora de D.H. Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja C/ Merindades de Castilla, 4 09550 Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja Burgos
14248783-F Pérez Arias, José María C/ Juan de Antxeta, N.º 15, piso 8 F 48015 Bilbao Vizcaya	09-IVRY-TPA-LTP-03-000277 Liquidación Transmisiones Patrimoniales	Oficina Liquidadora de D.H. Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja C/ Merindades de Castilla, 4 09550 Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja Burgos
14531249-X Martín Díaz, Víctor Cm. Arbolantxa, N.º 24, esc. 1 48004 Bilbao Vizcaya	09-IVRY-TPA-LTP-03-000286 Liquidación Transmisiones Patrimoniales	Oficina Liquidadora de D.H. Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja C/ Merindades de Castilla, 4 09550 Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja Burgos
14927942-E Seoane Vázquez, José Ramón Cr. Circunvalación, N.º 5, piso 3 izq. 48002 Bilbao Vizcaya	09-IVRY-TPA-LTP-03-000179 Liquidación Transmisiones Patrimoniales	Oficina Liquidadora de D.H. Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja C/ Merindades de Castilla, 4 09550 Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja Burgos
30623659-R Moreno Terrón, Ignacio Av. Gabriel Aresti, N.º 5, esc. 2 48004 Bilbao Vizcaya	09-IVRY-TPA-LTP-03-000080 Liquidación Transmisiones Patrimoniales	Oficina Liquidadora de D.H. Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja C/ Merindades de Castilla, 4 09550 Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja Burgos
44973008-G Martín Cabero, Juan José C/ Vista Alegre, N.º 9, piso 2 48910 Sestao Vizcaya	09-IVRY-TPA-LAJ-03-000069 Liquidación Actos Jurídicos Documentados	Oficina Liquidadora de D.H. Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja C/ Merindades de Castilla, 4 09550 Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja Burgos
45670390-A Fuente Barinaga, Miguel Angel C/ Chavarri, N.º 85, piso 9 D 48910 Sestao Vizcaya	09-IVRY-TPA-LTP-03-000081 Liquidación Transmisiones Patrimoniales	Oficina Liquidadora de D.H. Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja C/ Merindades de Castilla, 4 09550 Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja Burgos
45670390-A Fuente Barinaga, Miguel Angel C/ Chavarri, N.º 85, piso 9 D 48910 Sestao Vizcaya	09-IVRY-TPA-LAJ-03-000070 Liquidación Actos Jurídicos Documentados	Oficina Liquidadora de D.H. Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja C/ Merindades de Castilla, 4 09550 Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja Burgos
44973008-G Martín Cabero, Juan José C/ Vista Alegre, N.º 9, piso 2 48910 Sestao Vizcaya	09-IVRY-TPA-LTP-03-000082 Liquidación Transmisiones Patrimoniales	Oficina Liquidadora de D.H. Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja C/ Merindades de Castilla, 4 09550 Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja Burgos
A-9001363 Uriban, S.A. Pb. Horna, s/n. 09554 Villarcayo (capital) Burgos	09-IVRY-TPA-LAJ-03-000191 Liquidación Actos Jurídicos Documentados	Oficina Liquidadora de D.H. Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja C/ Merindades de Castilla, 4 09550 Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja Burgos
51103822-F Cano Baena, Marcos Luis C/ Francisco Silvela, N.º 93 B 28028 Madrid	09-IVRY-TPA-LTP-03-000344 Liquidación Transmisiones Patrimoniales	Oficina Liquidadora de D.H. Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja C/ Merindades de Castilla, 4 09550 Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja Burgos

<i>Sujeto pasivo o su representante</i>	<i>Procedimiento que motiva la citación</i>	<i>Organo que la tramita</i>
13163376-Q Hernando Díez, Rubén Darío C/ Condesa Mencía, N.º 41 09006 Burgos	09-IVRY-TPA-LTP-03-000349 Liquidación Transmisiones Patrimoniales	Oficina Liquidadora de D.H. Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja C/ Merindades de Castilla, 4 09550 Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja Burgos
30670144-N García Domínguez, David Gr. Aiegas, N.º 36, piso 3 izq. 48530 Ortuella Vizcaya	09-IVRY-TPA-LTP-03-000360 Liquidación Transmisiones Patrimoniales	Oficina Liquidadora de D.H. Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja C/ Merindades de Castilla, 4 09550 Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja Burgos
13274328-Q Martínez Gómez, Julián C/ Butrón, N.º 1, esc. 4 48013 Bilbao Vizcaya	09-IVRY-TPA-LTP-03-000393 Liquidación Transmisiones Patrimoniales	Oficina Liquidadora de D.H. Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja C/ Merindades de Castilla, 4 09550 Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja Burgos
22724938-H Higuero Mendibe, María Alicia C/ Askatasun Etorbidea, N.º 23 izq. 48901 Barakaldo Vizcaya	09-IVRY-TPA-LTP-03-000428 Liquidación Transmisiones Patrimoniales	Oficina Liquidadora de D.H. Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja C/ Merindades de Castilla, 4 09550 Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja Burgos
B-39435912 Nojasur Construcciones, S.L. C/ El Trébol, N.º 8 39180 Noja Cantabria	09-IVRY-TPA-LTP-03-000430 Liquidación Transmisiones Patrimoniales	Oficina Liquidadora de D.H. Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja C/ Merindades de Castilla, 4 09550 Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja Burgos
30670144-N García Domínguez, David Gr. Aiegas, N.º 36, piso 3 izq. 48530 Ortuella Vizcaya	09-IVRY-TPA-LAJ-03-000235 Liquidación Actos Jurídicos Documentados	Oficina Liquidadora de D.H. Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja C/ Merindades de Castilla, 4 09550 Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja Burgos
30670144-N García Domínguez, David Gr. Aiegas, N.º 36, piso 3 izq. 48530 Ortuella Vizcaya	09-IVRY-TPA-LTP-03-000449 Liquidación Transmisiones Patrimoniales	Oficina Liquidadora de D.H. Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja C/ Merindades de Castilla, 4 09550 Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja Burgos
15361013-A Labordeta Laboreria, Miguel Angel C/ Carnicerías, N.º 28 26326 San Millán de la Cogolla La Rioja	09-IVRY-TPA-LTP-03-000454 Liquidación Transmisiones Patrimoniales	Oficina Liquidadora de D.H. Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja C/ Merindades de Castilla, 4 09550 Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja Burgos
16043201-B Pradas Iñigo, Guillermo C/ Arene, N.º 11, piso bajo dcha. 48990 Getxo Vizcaya	09-IVRY-TPA-LTP-03-000468 Liquidación Transmisiones Patrimoniales	Oficina Liquidadora de D.H. Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja C/ Merindades de Castilla, 4 09550 Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja Burgos

MINISTERIO DE HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

Citaciones para ser notificadas por comparecencia

Intentada la notificación por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria.

Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Administración de la A.E.A.T. de Aranda de Duero, calle Burgo de Osma, 7 y 9. C.P. 09400 Aranda de Duero.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación de notificaciones pendientes. -

Organo responsable: Gestión Tributaria.

<i>Procedimiento</i>	<i>Apellidos y nombre (o razón social)</i>	<i>N.I.F./C.I.F.</i>	<i>Concepto/ejercicio N.º Expediente</i>
Liquidación P.	Iturraspe Gómez, Margari	16148197N	IRPF 2000
Liq. P. y Exp. S.	Novo Mira, Servando Manuel	76327983E	IRPF y exp. Sanción
Liquidación P.	Laura, Pablo y Alvaro, S.L.	B09365628	Mod. 190/2002

Procedimiento	Apellidos y nombre (o razón social)	N.I.F./C.I.F.	Concepto/ejercicio N.º Expediente
Liquidación P.	Crespo Buquerín, Pedro	03268641L	Mod. 190/2002
Liquidación P.	Castilla Juncal, Manuel	45419217J	Mod. 180/2002
Liquidación P.	Castilla Juncal, Manuel	45419217J	Mod. 190/2002
Liquidación P.	Velasco Fuentesnebro, M. Inm.	71258370T	Mod. 180/2002
Liquidación P.	Riol Pérez, Loreto	45416102A	IRPF 2001
Liquidación P.	Minguez Aguado, Felipe	13025813Q	IRPF 2002
Liquidación P.	Lpamn Formación, S.L.	B09375981	Mod. 190/02
Liquidación P.	Prevysa 2000, S.L.	B09320763	M. 190/02, Sanc. Liq. Vol.
Liquidación P.	Previsanet, S.L.	B48953426	Mod. 180/02
Liquidación P.	Previsa Editorial 2000, S.L.	B09351305	Mod. 180/02
Liquidación Recargo	Serv. Agrícolas Mar-Ru, S.L.	B09390535	Mod. 300-47/02
Prop. Liq. Prov.	Aribas Ibáñez, Basilia	13286157T	P. Cuenta 2002
Prop. Liquidación	Mohammed Aarab	X3012305H	IRPF 2002
Prop. Liquidación	Beltrán Arranz, Tomás	13077955V	No declarantes 2001
Prop. Liquidación	Del Río Arauzo, Alfonso	45571076A	No declarantes 2001
Prop. Liquidación	Georgiev Kirov, Kiro	X3808238J	IRPF 2002
Prop. Liquidación	Martín Cura, Roberto	00782302A	IRPF 2002
Prop. Liquidación	Minguez Esteban, Miguel A.	45421059S	No declarantes 2000
Resoluc. Exp. S.	Construcciones Guerra del C.	B09316514	No at. Req. M. 200/99 y 00
Resoluc. Exp. S.	Manguán Blasco, Alejandro	38508083B	No ingr. en plazo M. 190/01
Resoluc. Exp. S.	Martín López, José Luis	45419134E	No at. Req. Mod. 100/01
Requerimiento Datos	Vivar González, Enrique	71246077N	Mod. 100/02
Requerimiento Datos	Riol Pérez, Loreto	45416102A	Mod. 390/01
Requerimiento Datos	Serv. Agrícolas Mar-Ru, S.L.	B09390535	Mod. 390/02
Acu. ini/T. Aud.	J.R. Comercial Noroeste, S.L.	B09273988	Mod. 200/00
Acu. ini/T. Aud.	Del Río Arauzo, Alfonso	45571076A	IRPF 2001
Acu. ini/T. Aud.	S. Coop. N. Sra. del Carmen	F09016304	Mod. 200 Ej. 98, 99, 00
Acu. ini/T. Aud.	Grupo Sindical de Colon. 161	F09016049	Mod. 200 Ej. 98, 99, 00

Burgos, a 19 de febrero de 2004. - El Delegado de la A.E.A.T.,
Adrián-F. Montejo Jiménez.

200401393/1435.-70,50

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO UNO

Subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Pérez Carcedo, Miguel Angel, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia. - Una vez autorizada, con fecha 4 de marzo de 2004, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedáse a la celebración de la citada subasta el día 6 de mayo de 2004, a las 10,00 horas, en calle Andrés Martínez Zatorre, 15, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre y artículo 118 de su Orden de Desarrollo, de 26 de mayo de 1999.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, son los indicados en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75% ó 50%, respectivamente, del tipo de subasta en primera licitación.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, al cónyuge de dicho deudor y a los conductores, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar así como su tipo de subasta en primera licitación, son los indicados en relación adjunta, distribuidos en lotes. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiere lugar a ellas, será el 75% ó 50% respectivamente, del tipo de subasta en primera licitación.

2. Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros Públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual podrá efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3. Que todo licitador habrá de constituir, con anterioridad al comienzo de la licitación, ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de la subasta, un depósito de garantía de al menos el 25% del tipo de subasta en primera licitación. Para participar en las demás licitaciones existirá la obligación de constituir un preceptivo depósito del 25% del tipo de la subasta, salvo que se hubiese constituido para la primera o segunda licitación no resultando adjudicatario de los bienes.

El depósito podrá realizarse desde la publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa de la subasta, pudiendo efectuarse el depósito, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por el importe total del depósito a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social -Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda-. Todo depositante al constituir el depósito, podrá efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la licitación. Ello es, asimismo, aplicable en las demás licitaciones.

Constituido el depósito para cualquiera de las licitaciones de la subasta, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponda al tipo de la misma, sin perjuicio de que puedan realizarse otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes.

El depósito se ingresará en firme en la cuenta de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los que hubiesen depositado resultaren adjudicatarios y no satisficieren el precio del remate, además se exigirán las responsabilidades en que pudieren incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

4. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

5. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

6. La subasta comprenderá dos licitaciones, y, en su caso, si así lo decide la mesa de subasta, una tercera licitación, para la cual se anunciará fecha y lugar de su celebración. Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario, inicial o sucesivo, no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del Presidente de la mesa, serán objeto de una segunda subasta, a celebrar en las mismas condiciones de la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

7. El rematante deberá abonar mediante ingresos en cuenta, cheque, transferencia bancaria u otro medio autorizado por la Tesorería General, efectuado o expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social -Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda-, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe de la cantidad depositada, bien en el propio acto de la adjudicación o bien en el plazo de cinco días.

8. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

9. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Relación adjunta del bien que se subasta. –

Deudor: Pérez Carcedo, Miguel Angel.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana: Descripción finca: Vivienda unifamiliar en Bda. Yagüe, calle Chile, n.º 18; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Chile; Número vía: 18; Cód. Post.: 09001; Cód. Muni.: 09061.

Datos registro: Número registro: 1; Número tomo: 3.654; Número libro: 359; Número folio: 193; Número finca: 30.955.

Importe de tasación: 269.300,00 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes:

Juan José Gil Rodríguez, carga anot. prev. embar.: Importe: 31.173,50 euros.

Banco Castilla, carga hipoteca: Importe: 260.892,67 euros.

Báscones Quirce, carga anot. prev. embar.: Importe: 20.545,12 euros.

Hormigones Gutiérrez, carga anot. prev. embar.: Importe: 28.858,16 euros.

Caja Círculo, carga anot. prev. embar.: Importe: 22.073,97 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 130.874,07 euros.

Descripción ampliada: Urbana: Vivienda unifamiliar en Burgos, calle Chile, número 18, urbanización grupo viviendas Juan Yagüe. Tiene una superficie el terreno de 320 m.² y construida de 60,06 m.². Cuota valor: 0,317%.

Burgos, a 8 de marzo de 2004. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200402020/2014.–328,00

Subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Gómez Martín, José Luis, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia. – Una vez autorizada, con fecha 3 de marzo de 2004, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 6 de mayo de 2004, a las 10,00 horas, en calle Andrés Martínez Zatorre, 15, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre y artículo 118 de su Orden de Desarrollo, de 26 de mayo de 1999.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, son los indicados en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75% ó 50%, respectivamente, del tipo de subasta en primera licitación.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar así como su tipo de subasta en primera licitación, son los indicados en relación adjunta, distribuidos en lotes. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiere lugar a ellas, será el 75% ó 50% respectivamente, del tipo de subasta en primera licitación.

2. Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros Públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual podrá efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3. Que todo licitador habrá de constituir, con anterioridad al comienzo de la licitación, ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de la subasta, un depósito de garantía de al menos el 25% del tipo de subasta en primera licitación. Para participar en las demás licitaciones existirá la obligación de constituir un preceptivo depósito del 25% del tipo de la subasta, salvo que se hubiese constituido para la primera o segunda licitación no resultando adjudicatario de los bienes.

El depósito podrá realizarse desde la publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa de la subasta, pudiendo efectuarse el depósito, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por el importe total del depósito a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social -Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda-. Todo depositante al constituir el depósito, podrá efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la licitación. Ello es, asimismo, aplicable en las demás licitaciones.

Constituido el depósito para cualquiera de las licitaciones de la subasta, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponda al tipo de la misma, sin perjuicio de que puedan realizarse otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes.

El depósito se ingresará en firme en la cuenta de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los que

hubiesen depositado resultaren adjudicatarios y no satisficieren el precio del remate, además se exigirán las responsabilidades en que pudieren incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

4. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

5. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

6. La subasta comprenderá dos licitaciones, y, en su caso, si así lo decide la mesa de subasta, una tercera licitación, para la cual se anunciará fecha y lugar de su celebración. Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario, inicial o sucesivo, no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del Presidente de la mesa, serán objeto de una segunda subasta, a celebrar en las mismas condiciones de la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

7. El rematante deberá abonar mediante ingresos en cuenta, cheque, transferencia bancaria u otro medio autorizado por la Tesorería General, efectuado o expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social -Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda-, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe de la cantidad depositada, bien en el propio acto de la adjudicación o bien en el plazo de cinco días.

8. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

9. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Relación adjunta del bien que se subasta. –

Deudor: Gómez Martín, José Luis.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana: Descripción finca: Casa de planta baja, primera y entrecubierta con jardín; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Ubierna-Ondovilla; Número vía: 47; Cód. Post.: 09141.

Datos registro: Número registro: 2; Número tomo: 3.664; Número libro: 25; Número folio: 210; Número finca: 2.288.

Importe de tasación: 160.643,00 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes:

Banco Sabadell, carga hipoteca: Importe 97.652,64 euros.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Guipúzcoa, carga anot. prev. embar.: Importe 20.689,72 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 42.300,64 euros.

Descripción ampliada: Urbana: Vivienda sita en la calle Ubierna-Ondovilla, número 47, de la Merindad de Río Ubierna, con una superficie construida de 330,610 m.² y una útil de 242,290 m.². Es una casa de planta baja, primera y entrecubierta con jardín. Linderos: Frente, calle Ondovilla y era de Aurora Arce Martínez; fondo, cañada de servidumbre de varias casas; izquierda, era de herederos de Ramona Núñez, y derecha, río pequeño o de las Clarillas.

Burgos, a 8 de marzo de 2004. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200402021/2015.-328,00

Subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor El Encontrillo, S.L., por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia. – Una vez autorizada, con fecha 3 de marzo de 2004, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 6 de mayo de 2004, a las 10,00 horas, en calle Andrés Martínez Zatorre, 15, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre y artículo 118 de su Orden de Desarrollo, de 26 de mayo de 1999.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, son los indicados en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75% ó 50%, respectivamente, del tipo de subasta en primera licitación.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, al cónyuge de dicho deudor y a los condeñados, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar así como su tipo de subasta en primera licitación, son los indicados en relación adjunta, distribuidos en lotes. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiere lugar a ellas, será el 75% ó 50% respectivamente, del tipo de subasta en primera licitación.

2. Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros Públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual podrá efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3. Que todo licitador habrá de constituir, con anterioridad al comienzo de la licitación, ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de la subasta, un depósito de garantía de al menos el 25% del tipo de subasta en primera licitación. Para participar en las demás licitaciones existirá la obligación de constituir un preceptivo depósito del 25% del tipo

de la subasta, salvo que se hubiese constituido para la primera o segunda licitación no resultando adjudicatario de los bienes.

El depósito podrá realizarse desde la publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa de la subasta, pudiendo efectuarse el depósito, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por el importe total del depósito a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social -Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda-. Todo depositante al constituir el depósito, podrá efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la licitación. Ello es, asimismo, aplicable en las demás licitaciones.

Constituido el depósito para cualquiera de las licitaciones de la subasta, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponda al tipo de la misma, sin perjuicio de que puedan realizarse otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes.

El depósito se ingresará en firme en la cuenta de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los que hubiesen depositado resultaren adjudicatarios y no satisficieren el precio del remate, además se exigirán las responsabilidades en que pudieren incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

4. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

5. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

6. La subasta comprenderá dos licitaciones, y, en su caso, si así lo decide la mesa de subasta, una tercera licitación, para la cual se anunciará fecha y lugar de su celebración. Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario, inicial o sucesivo, no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del Presidente de la mesa, serán objeto de una segunda subasta, a celebrar en las mismas condiciones de la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

7. El rematante deberá abonar mediante ingresos en cuenta, cheque, transferencia bancaria u otro medio autorizado por la Tesorería General, efectuado o expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social -Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda-, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe de la cantidad depositada, bien en el propio acto de la adjudicación o bien en el plazo de cinco días.

8. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

9. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los

Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Relación adjunta del bien que se subasta. –

Deudor: El Encontrillo, S.L.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana: Descripción finca: Pajar en calle Orbaneja-Caño, de dos plantas, de 114 m.²; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Orbaneja-Caño; Número vía: 28; Cód. Post.: 09195.

Datos registro: Número registro: 2; Número tomo: 3.792; Número libro: 28; Número folio: 34; Número finca: 2.543.

Importe de tasación: 155.952,00 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 155.952,00 euros.

Descripción ampliada: Urbana: Pajar de dos plantas de 114 m.² por planta, en calle Orbaneja-Caño, número 28, en el municipio de Valle de Sedano. Linda: Frente, calle El Caño; fondo, José María Lara; izquierda, David Rodríguez, y derecha, calleja.

Burgos, a 8 de marzo de 2004. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200402022/2016.–280,00

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Garrido Buj, Miguel, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Merced, 19, se procedió con fecha 8 de septiembre de 2003, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Burgos, a 18 de febrero de 2004. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

* * *

Diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-504)

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con N.I.F./C.I.F. n.º 13078457J y con domicilio en calle Merced, 19, resulta lo siguiente:

a) Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Burgos, número 4, garantizando la suma total de 4.043,24 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 282. Tomo: 3.741. Folio: 96. Finca número: 5.698. Anotación letra: A.

b) Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
09 02 005062763	04 2002/08 2002	0111
09 03 010775335	11 2002/12 2002	0111
09 03 010775436	01 2003/02 2003	0111

Expediente número: 09 01 03 00001839.

Importe del principal: 1.850,52 euros.

Recargos de apremio: 602,60 euros.

Costas devengadas: 0 euros.

Costas presupuestas: 601,00 euros.

Total débitos: 3.054,12 euros.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 3.054,12 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 7.097,36 euros.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores y, en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129.2 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Expídase, asimismo, mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción de la finca embargada (sobre la que se amplía el embargo). –

Deudor: Garrido Buj, Miguel.

– Finca número: 02.

Datos finca urbana: Descripción finca: Vivienda en calle Merced, número 19, de Burgos, de 69,59 m.²; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Merced; N.º vía: 19; Piso: 4.º; Puerta: Derecha. Cód. Post.: 09002; Cód. Muni.: 09061.

Datos Registro: N.º registro: 4; N.º tomo: 3.741; N.º libro: 282; N.º folio: 96; N.º finca: 5.698. Letra: A.

Burgos, a 28 de octubre de 2003. – El Jefe de Negociado, Rafael R. Pérez González.

200401566/1537.–140,00

nes puedan estar interesados en el procedimiento, cuyo último domicilio conocido se halla en Cadiñanos, provincia de Burgos, se remite la presente notificación, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos prevenidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente 48 07 96 00041105.

Barredo Vélez, Antonio Jesús.

En el procedimiento administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/02, se ha procedido a la adjudicación en subasta, de un inmueble del que es titular.

Una vez despachado el expediente por la Asesoría Jurídica, con informe de haberse observado las formalidades legales del procedimiento, y con el fin de que en el plazo de quince días se inicien los trámites para el otorgamiento de las escrituras de venta, se le cita mediante el presente anuncio para que comparezca en el procedimiento.

De no comparecer a la citación, se le manifiesta que las escrituras se otorgarán de oficio por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 154.1 a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre (B.O.E. del 24).

En Miranda de Ebro, a 23 de febrero de 2004. – La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

200401565/1539.–34,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

El Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Referencia administrativa: 2003.OC.384.

Objeto: Corta de árboles.

Descripción de la actuación: Las actuaciones solicitadas se corresponden con la corta de 413 m.³, de los cuales 238 m.³ se sitúan en DPH, con carácter de explotación forestal.

Cauce: Río Azor.

Paraje: Las Flechillas, La Cotorrilla, parcelas: 5.187, 5.503, 5.507, 5.509 y 5.297.

Municipio: Monasterio de Rodilla (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial, en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante en el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 5 de febrero de 2004. – El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

200401487/1541.–48,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 09/02
DE MIRANDA DE EBRO

Citación para otorgamiento de escrituras

No habiendo sido posible la notificación personal a los sujetos responsables, don Antonio Jesús Barredo Vélez y a quie-

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

A instancia de don Luis Alberto Fernández Vadillo, con domicilio en La Revilla de Herrán, se tramita en este Ayuntamiento expediente para licencia de actividad ganadera consistente en 100 vacas adultas de aptitud láctea y sus crías en las parcelas de la 187 a la 196, ambas incluidas del polígono 118 de la localidad de Las Viadas.

En virtud de lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, dicho expediente se somete a información pública, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que sean presentadas las reclamaciones que resulten oportunas, a cuyo efecto podrá ser examinado en Secretaría del Ayuntamiento, en días y horas de atención al público.

Valle de Tobalina, a 18 de febrero de 2004. - El Alcalde, Rafael S. González Mediavilla.

200401448/1749.-34,00

Ayuntamiento de Arlanzón

Don Mariano Gómez Briongos, solicita autorización de uso de suelo rústico, licencias urbanística y ambiental para explotación de ganado equino en Galarde, conforme al proyecto redactado por Ingecal, suscrito por el Ingeniero Agrónomo, don José Ignacio Velasco Calvo, visado el 15 de enero de 2004.

Lo que de conformidad con los artículos 25.2 y 99 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por la Ley 10/2002, de 10 de julio y artículos 24 a 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se expone al público el expediente en las oficinas municipales, durante veinte días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que pueda ser examinado y presentación de alegaciones y sugerencias que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, se efectúa notificación a los vecinos colindantes al emplazamiento propuesto, propietarios de las parcelas siguientes:

Polígono	Parcela	Propietarios
503	161	María Amparo Román Arroyo
	163	Fidel Arroyo Arroyo
	164	Neoterio Arroyo Arroyo
	165	Jesús, Andrés, José Manuel y María Luisa Redondo Arroyo
	166	Eulogio Ahedo Díez
506	5.001	Junta Vecinal de Galarde
507	338	Adelina Lara Pérez

Arlanzón, a 26 de febrero de 2004. - El Alcalde, José Antonio Nieto Nieto.

200401636/1750.-40,00

Ayuntamiento de Lerma

Formada la cuenta general de este Ayuntamiento por la Comisión Especial de Cuentas, referida al ejercicio de 2003, comprensiva de la totalidad de las operaciones presupuestarias, no presupuestarias, patrimoniales y de Tesorería, dando cumplimiento a lo previsto en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, e Instrucción de Contabilidad, aprobada por Orden Ministerial de 17 de julio de 1990, queda expuesta al público, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lerma, a 28 de febrero de 2004. - El Alcalde, José Barrasa Moreno.

200401732/1751.-34,00

Ayuntamiento de Valle de Mena

Por parte de don Manuel Cubería Baranda, se ha solicitado licencia ambiental para establecimiento ganadero en la Entidad Singular de Campillo de Mena, con número de expediente 66/04.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un período de información pública, por término de veinte días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en las oficinas municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, n.º 1, de esta localidad.

Villasana de Mena, a 16 de febrero de 2004. - El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200401279/1774.-34,00

Ayuntamiento de Castrillo de la Vega

Aprobación inicial del presupuesto para 2004

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada al efecto, ha aprobado inicialmente, por mayoría legal su presupuesto anual para el ejercicio de 2004, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a la cantidad de 589.100,00 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Castrillo de la Vega, a 1 de febrero de 2004. - El Alcalde, Juan José Gutiérrez Rogero.

200401771/1775.-34,00

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Encontrándose en tramitación por este Ayuntamiento el expediente municipal, referencia general n.º 631/03, instado por doña Joana González Alvaro, para la obtención de licencia ambiental destinada a la instalación de tienda de ropa en el término de la población de Villarcayo, calle San Roque, n.º 7, se somete a información pública el mismo, por término de veinte días, según lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, con el fin de que, durante el citado plazo, pueda ser examinado por los interesados en las oficinas municipales, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 27 de febrero de 2004. - La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200401743/1776.-34,00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del UR-5-INT (d) de Medina de Pomar

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 26 de febrero de 2004, se ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y

León, la aprobadón inicial del Proyecto de Urbanización del UR-5-INT (d) de Medina de Pomar, redactado por el Ingeniero de Caminos, don José Amesti Mendizábal y promovido por don Angel Martínez Arriola

Todo lo cual se hace público, a efectos de que los interesados, por espacio de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan consultar la documentación relacionada con el expediente de referencia en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento, Plaza Mayor, 1, 09500, en horario de 9,00 a 14,00 horas y, en su caso, presentar las alegaciones u observaciones de todo tipo que se consideren oportunas.

Medina de Pomar, a 26 de febrero de 2004. – El Alcalde-Presidente, José Antonio López Maraño.

200401746/1777.–34,00

Ayuntamiento de Condado de Treviño

Con fecha 30 de enero de 2004, don Pedro Elorza Ibáñez presentó en este Ayuntamiento solicitud de licencia para obtener licencia ambiental para una explotación ganadera en la finca rústica n.º 112 del polígono 506 de la localidad de Imiruri, en el término municipal de Condado de Treviño.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública, durante veinte días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, durante los cuales los interesados podrán consultar el expediente en las oficinas municipales y formular las alegaciones que convengan a su derecho.

En Condado de Treviño, a 24 de febrero de 2004. – El Alcalde, Juan Carlos Aguillo Ramírez.

200401553/1778.–34,00

Con fecha 2 de febrero de 2004, doña María Paz Acebes Morras presentó en este Ayuntamiento solicitud de licencia para obtener licencia ambiental para una explotación ganadera en la finca rústica n.º 15.086 del polígono 527 de la localidad de Dordóniz, en el término municipal de Condado de Treviño.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública, durante veinte días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, durante los cuales los interesados podrán consultar el expediente en las oficinas municipales y formular las alegaciones que convengan a su derecho.

En Condado de Treviño, a 24 de febrero de 2004. – El Alcalde, Juan Carlos Aguillo Ramírez.

200401554/1779.–34,00

Ayuntamiento de Quintanapalla

Por el presente se anuncia al público que el Ayuntamiento Pleno, constituido como Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 18 de febrero de 2004, acordó emitir el siguiente informe:

A) Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general del ejercicio 2003, con el contenido y redacción conforme dispone el art. 190 de la Ley reguladora de Haciendas Locales y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990.

B) Exponer esta cuenta general e informe al público, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de quince días, desde la aparición de dicho anuncio. Durante di-

cho plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportuno las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales, todo lo cual, de conformidad con lo dispuesto en el art. 193 de la L.H.L.

Lo cual se hace público para general conocimiento y a los efectos pertinentes.

Quintanapalla, a 26 de febrero de 2004. – El Alcalde, Jacinto Vega Martino.

200401739/1781.–34,00

Por el presente se anuncia al público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2004, entre otros, tomó el siguiente acuerdo:

a) Aprobar inicialmente el presupuesto económico-funcional para el ejercicio 2004.

b) Aprobar la plantilla de personal y las bases de ejecución de dicho presupuesto que se contienen en el proyecto formulado por la Alcaldía.

c) Exponer el presente acuerdo y presupuesto al público, por plazo de quince días, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, para que los interesados puedan examinar y presentar reclamaciones en los supuestos contemplados en los puntos 1 y 2 del art. 151 de la citada Ley.

d) Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez se haya cumplido lo dispuesto en el art. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Lo cual se hace público para general conocimiento y a los efectos pertinentes.

Quintanapalla, a 26 de febrero de 2004. – El Alcalde, Jacinto Vega Martino.

200401740/1782.–34,00

Agrupación Secretarial de Ayuntamientos

(Aguilar de Bureba, Quintanabureba, Vileña, Piérnigas, Rojas y Llano de Bureba)

Bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión con carácter interino, del puesto de Secretaría-Intervención, de clase tercera, de la Agrupación Secretarial para sostenimiento de Secretario común formada por los municipios de Aguilar de Bureba, Quintanabureba, Vileña, Piérnigas, Rojas y Llano de Bureba

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64.1, de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y el Decreto 250/1995, de 14 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se regula el nombramiento de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el Presidente de esta Agrupación en ejercicio de sus funciones, adoptó la resolución siguiente mediante Decreto de fecha 27 de enero de 2004:

1. - *Características del puesto:* Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, el puesto de Secretaría-Intervención, de clase tercera, de la Agrupación Secretarial para sostenimiento de Secretario común formada por los municipios de Aguilar de Bureba, Quintanabureba, Vileña, Piérnigas, Rojas y Llano de Bureba, provincia de Burgos, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la subescala Secretaría-Intervención, grupo B, nivel de complemento de destino 16.

2. - *Lugar y plazo de presentación:* Los aspirantes a desempeñar dicha plaza, deberán dirigir sus instancias al Presidente de la Agrupación Secretarial, en el Ayuntamiento de Aguilar de Bureba, presentándolas en el mismo Ayuntamiento o en cualquier otro registro previsto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

3. - *Requisitos para participar en la selección:* Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- Ser español.

- Tener cumplidos 18 años.

- Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario en Derecho, Ciencias Políticas, Sociología, Económicas o Empresariales, conforme al artículo 22 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

- No estar separado de cualquiera de las Administraciones Públicas, mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.

- No estar incurso en causa de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

4. - *Baremo de méritos:* El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

- Por haber superado alguno o varios de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso a la misma subescala y categoría a la que corresponde el puesto convocado: 1,5 puntos por ejercicio hasta un máximo de 2 puntos.

- Por estar en posesión del título de Licenciatura en Derecho, Económicas o Empresariales: 3 puntos.

- Por el desempeño de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en Ayuntamientos o Agrupaciones: 0,1 puntos por mes hasta un máximo de 3 puntos.

- Por estar en posesión de certificados de cursos expedidos por Organismos Oficiales, en los siguientes sectores: Urbanismo, Contabilidad y Presupuestos, Informática aplicable a la Administración Local, Gestión y Planificación de la Administración Local, hasta un máximo de 4 puntos: entre 20 a 50 horas, 0,5 puntos por curso, entre 51 a 100 horas, 0,6 puntos por curso.

Si se estima necesario, la Comisión de Selección podrá convocar a los aspirantes a la realización de pruebas para determinar con mayor precisión la aptitud de los mismos, puntuándolos hasta un máximo de 4 puntos. Asimismo podrá convocarles para la celebración de entrevista a los solos efectos de la concreción de los méritos alegados. La convocatoria de entrevistas se comunicará a los interesados con una antelación mínima de cinco días hábiles.

Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias compulsadas de los títulos o diplomas.

5. - *Composición del órgano de selección:* La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Don Alejandro González González, Alcalde del Ayuntamiento de Aguilar de Bureba y Presidente de la Agrupación Secretarial.

- Vocal: Un funcionario de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos.

- Vocal Secretario: Un funcionario con habilitación de carácter nacional de categoría igual o superior a la del puesto convocado.

6. - El candidato que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación la siguiente documentación: Fotocopia del D.N.I., fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para ejercer las funciones correspondientes, así como declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

7. - La Comisión de Selección propondrá a la Agrupación el candidato seleccionado, y de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que resolverá definitivamente. El Presidente de la Agrupación hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aguilar de Bureba el nombramiento efectuado.

8. - El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días desde el siguiente de la recepción en la Agrupación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

9. - El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto 250/1995, de 14 de diciembre, o al terminar el motivo de la sustitución convocada.

Aguilar de Bureba, a 27 de enero de 2004. - El Presidente de la Agrupación, Alejandro González González.

200401752/1783.-98,00

Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra Tirón

Por los señores que se relacionan, se ha solicitado licencia para el ejercicio de actividad destinada a explotación de ganado ovino en régimen extensivo y en las instalaciones ganaderas que se citan de Fresneda de la Sierra Tirón. Don Valentín Hernando González, calle Encimera, números 28 y 36. Don Angel Manuel Hernando González, en polígono 09, parcela 89.

Por ello, a tenor de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Fresneda de la Sierra Tirón, a 11 de marzo de 2004. - El Alcalde, José Manuel Abajo Rábanos.

200402040/2219.-34,00

Ayuntamiento de Villaescusa la Sombría

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio 2003, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

Durante este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Corporación, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo un nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y en su caso aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.2 y 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Villaescusa la Sombría, a 1 de marzo de 2004. - El Alcalde-Presidente, Jesús Martínez Pérez.

200401759/1784.-34,00

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Presupuesto general para el ejercicio de 2003

Aprobado inicialmente el presupuesto general para 2003 por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2003, y habiendo estado expuesto al público, por espacio de quince días, sin que se haya producido reclamación alguna, queda aprobado definitivamente, conforme a lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose constar lo siguiente:

I) Resumen por capítulos del presupuesto del ejercicio 2003:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	459.224,002.
	Gastos en bienes corrientes y servicios	450.658,003.
	Gastos financieros	19.734,004.
	Transferencias corrientes	47.316,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	347.707,00
9.	Pasivos financieros	69.033,00
	Total presupuesto de gastos:	1.393.672,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	328.504,00
3.	Tasas y otros ingresos	305.806,00
4.	Transferencias corrientes	410.972,00
5.	Ingresos patrimoniales	182.850,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	165.540,00
	Total presupuesto de ingresos:	1.393.672,00

A los efectos de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se hace pública la relación de puestos de trabajo en plantilla, aprobado junto con el presupuesto de 2003 y que se reproducen a continuación:

II) Relacion de puestos de trabajo en plantilla:

A) FUNCIONARIOS:

- Secretario-Interventor: 1, situación: Cubierta en propiedad.
- Administrativo: 1, situación: Cubierta en propiedad.
- Auxiliar Administrativo: 1, situación: Cubierta en propiedad.
- Cobrador: 1, situación: Cubierta en propiedad.
- Subalternos: 2, situación: Cubierta en propiedad.

B) CONTRATADOS LABORALES:

a) Contratados laborales fijos.

- Operario de servicios múltiples: 1, situación: Vacante.

b) Contratados laborales.

Temporales indefinidos.

- Auxiliar Administrativo: 1.
- Subalterno de limpieza: 2.
- Subalterno electricista: 1.
- Subalterno polideportivo: 1
- Subalterno biblioteca: 1.

Temporales.

- Limpieza de locales: 2.
- Servicio piscinas: 4.
- Peones de limpieza: 4.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla León, en el término de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación.

En Espinosa de los Monteros, a 24 de febrero de 2004. – La Alcaldesa, Pilar Martínez López.

200401760/1785.-64,00

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 150.1 y 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, así como en los artículos 20.1 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público que aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos que afecta al presupuesto de 2002 por acuerdo del Pleno celebrado en este Ayuntamiento el día 10 de diciembre de 2003 y sometido a información pública mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, n.º 21, de 2 de febrero de 2004 y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, se eleva a definitivo al no haberse presentado reclamaciones al mismo, sin necesidad de nueva resolución.

El contenido de la modificación, resumido por capítulos, es el siguiente:

Transferencia de crédito PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Altas	Bajas
A) Operaciones corrientes:			
1.	Gastos de personal	2.804,76	9.318,21
2.	Gastos en bienes corrientes y s. ..	23.961,25	0,00
3.	Gastos financieros	0,00	73,55
4.	Transferencias corrientes	0,00	3.970,67
B) Operaciones de capital:			
6.	Inversiones reales	14.207,93	27.412,92
9.	Pasivos financieros	0,00	198,59
	Total presupuesto gastos:	40.973,94	40.973,94

Crédito extraordinario PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Altas	Bajas
A) Operaciones corrientes:			
2.	Gastos en bienes corrientes y s. ..	35.313,72	0,00
B) Operaciones de capital:			
6.	Inversiones reales	107.424,90	0,00
	Total presupuesto gastos:	142.738,62	0,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Altas	Bajas
B) Operaciones de capital:			
7	Transferencias de capital	107.424,90	0,00
8	Activos financieros	35.313,72	0,00
	Total presupuesto ingresos	142.738,62	0,00

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de

Justicia de Castilla León, en el término de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación.

En Espinosa de los Monteros, a 24 de febrero de 2004. - La Alcaldesa, Pilar Martínez López.

200401761/1786.-45,00

Ayuntamiento de Mamolar

La Asamblea Vecinal de Mamolar, en sesión ordinaria de 8 de febrero de 2004, adoptó el acuerdo por el que se aprueba inicialmente el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio económico de 2003.

Dicho acuerdo, con el expediente que se tramita, se expone al público, por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Mamolar, a 26 de febrero de 2004. - El Alcalde-Presidente, Miguel Peña Bartolomé.

200401769/1788.-34,00

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se halla de manifiesto la cuenta general del presupuesto único de la Entidad, ejercicio económico 2003. Dicha cuenta, así como su expediente con sus respectivos justificantes, quedan expuestos al público para su examen y formulación por escrito de reparos, reclamaciones u observaciones que procedan, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En este plazo y ocho días más, se podrá examinar el expediente y presentar los reparos y observaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, ante la Asamblea Vecinal de Mamolar.

En Mamolar, a 26 de febrero de 2004. - El Alcalde, Miguel Peña Bartolomé.

200401768/1787.-34,00

Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 127 del texto refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 15-12-03, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para 2003, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

1) Resumen del referenciado presupuesto para 2003:

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	32.394,45
3.	Tasas y otros ingresos	93.275,13
4.	Transferencias corrientes	57.471,20
5.	Ingresos patrimoniales	51.144,41
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	32.198,21
8.	Activos financieros	21.590,15
9.	Pasivos financieros	11.214,65
Total ingresos:		299.288,20

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	35.440,38
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	146.319,34
3.	Gastos financieros	2.007,42
4.	Transferencias corrientes	15.093,12
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	93.354,03
9.	Pasivos financieros	7.073,91
Total gastos:		299.288,20

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el presupuesto general para 2003:

a) Plazas de funcionarios. -

1. Con habilitación nacional:

1.1. Secretario-Interventor. Número de plazas: 1.

c) Personal eventual. -

Administrativo. Número de plazas: 1.

Alguacil. Número de plazas: 1.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Modúbar de la Emparedada, a 23 de febrero de 2004. - El Alcalde (ilegible).

200401748/1789.-57,00

Ayuntamiento de Valle de las Navas

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 17 de febrero de 2004, aprobó inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales, en la localidad de Celada de la Torre, a instancia de don Federico Ibeas Miguel y otros, que tiene por objeto el cambio de clasificación de suelo rústico común a suelo urbano-ampliación de casco urbano, que afecta a la finca n.º 498, finca contigua al núcleo de Celada de la Torre, según documento técnico redactado por el Arquitecto don Gonzalo Fernández Sebastián.

A tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 y concordantes de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública, por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado el citado expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las alegaciones que se estimen oportunas.

Rioseras, a 20 de febrero de 2004. - El Alcalde, Miguel Bernal González.

200401537/1821.-34,00

Ayuntamiento de Bugedo

En la Intervención de este Ayuntamiento de Bugedo y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2004, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, el día 17 de febrero de 2004.

Durante dicho plazo, podrán los interesados a que se refiere el punto 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciem-

bre, reguladora de las Haciendas Locales, examinar el presupuesto y presentar reclamaciones ante el Pleno, únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Buggedo, a 17 de febrero de 2004. – La Alcaldesa, Francisca Miguel Fernández.

200401808/1822.–34,00

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de suplementos de créditos n.º 2/2004, que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2004, financiado con el remanente líquido de Tesorería disponible procedente de la liquidación del presupuesto de esta Entidad del ejercicio de 2003.

Los interesados que estén legitimados podrán presentar reclamaciones durante el plazo de exposición al público, por espacio de quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Buggedo, a 17 de febrero de 2004. – La Alcaldesa, Francisca Miguel Fernández.

200401809/1823.–34,00

Ayuntamiento de Valle de Valdelucio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio de 2003, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

En Valle de Valdelucio, a 2 de marzo de 2004. – El Alcalde, Alipio Basconillos Argüeso.

200401810/1824.–34,00

Ayuntamiento de Villangómez

Habiéndose publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 24, de fecha 5 de febrero de 2004, anuncio por el que se ponía de manifiesto la aprobación provisional por el Pleno de Villangómez de la modificación mediante transferencias de crédito entre diferentes grupos de función del presupuesto del Ayuntamiento de Villangómez correspondiente al ejercicio 2003, se pone de manifiesto que no se han presentado reclamaciones o alegaciones durante el periodo de información pública.

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 160 y 161 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, 20, 22 y 38 del Real Decreto 500/1990, se eleva a definitiva la aprobación hasta entonces provisional de la modificación citada.

Partidas presupuestarias afectadas:

Partida presupuestaria	Descripción	Importe euros
a) 911 46300	A Mancomunidades	3.481,35
b) 513 61100	Acondicionamiento caminos	185,60
	Total:	3.666,95

Esta modificación se prevé su financiación con cargo a bajas de las siguientes partidas presupuestarias, de conformidad a lo dispuesto en el R.D. 500/1990, de 20 de abril:

Partida presupuestaria	Descripción	Importe euros
a) 121 22708	Premio cobranza	981,35
a) 441 61100	Red de abastecimiento. Fase I	927,00
a) 441 61101	Mejora red de abastecimiento	1.573,00
b) 121 22500	Tributos	185,60
	Total:	3.666,95

En Villangómez, a 3 de marzo de 2004. – El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Peña Peña.

200401811/1825.–34,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Anuncio de subastas

El día 27 de mayo de 2004, a las 10,30 horas, tendrá lugar en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente, calle Juan de Padilla, s/n., la subasta para la enajenación de los aprovechamientos que se describen al final de este anuncio:

Estas subastas y sus aprovechamientos se registrarán por los dispuesto en la Orden Conjunta de 22 de febrero de 1990, de las Consejerías de Economía y Hacienda y Medio Ambiente, por la que se determinan las normas económicas, técnicas y facultativas que han de regir en los aprovechamientos forestales con participación económica de la Junta de Castilla y León (B.O.C. y L. de 27-2-90), así como al pliego de condiciones particulares establecido en la Orden de 20 de noviembre de 1996 para la enajenación de aprovechamientos maderables con participación económica de la Junta de Castilla y León (B.O.C. y L. de 3-12-96) y subsidiariamente por el pliego general de condiciones técnicas facultativas de fecha 24 de abril de 1975, el pliego especial correspondiente de fecha 6-5-75 y el pliego de condiciones particulares de cada subasta, que estará de manifiesto en la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural.

Las proposiciones, una para cada monte y lote, se admitirán en el Registro del Servicio Territorial de Medio Ambiente (calle Juan de Padilla, s/n.), en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente. Uno de ellos contendrá exclusivamente la oferta económica, ajustándose al modelo inserto en el presente anuncio, y el otro la restante documentación, haciendo constar en cada sobre su contenido y en ambos el nombre del licitador, su N.I.F. y lote al que se presente. Si el mismo licitador concurre a más de un lote, el sobre para la documentación podrá ser único, incluyendo las cartas de pago individualizadas correspondientes a las fianzas provisionales de los lotes por los que pujan, y haciendo constar aquellos a los que concurre.

El plazo para la presentación de proposiciones comenzará con la publicación de este anuncio y finalizará el día 7 de mayo de 2004, a las 14,00 horas.

La documentación que se exige para tomar parte en la subasta es la acreditativa de:

1. Capacidad de obrar, mediante escritura de constitución y de modificación inscritas en el Registro Mercantil o mediante los documentos de constitución, modificación, estatutos o acto fundacional, inscritos en el correspondiente Registro Oficial.

Para los empresarios individuales es obligatoria la presentación del D.N.I. o documento que le sustituya reglamentariamente.

2. Los que comparecen o firman las proposiciones en nombre de otro, poder bastante al efecto.

3. Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en los apartados a), b), c), d), e), f), g), h) y j) del art. 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas, realizada mediante algunos de los procedimientos que se detallan en el art. 21.5 de dicho Real Decreto Legislativo.

4. Declaración responsable de no estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos previstos en la Ley 6/1989, de 6 de octubre, de incompatibilidades de los miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

5. Certificación acreditativa, expedida por el órgano competente, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, según especifican los arts. 7, 9 y 10 del Real Decreto 390/1996; igualmente se presentará el alta y el recibo acreditativo (último) de estar al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas.

6. Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no existir por parte de la empresa deudas de naturaleza tributaria con la Comunidad Autónoma de Castilla y León, según Real Decreto 390/1996.

7. Certificado acreditativo, expedido por órgano competente (último) de estar al corriente de las obligaciones derivadas de la Seguridad Social, según Real Decreto 390/1996.

8. Documento acreditativo de la calificación empresarial (D.C.E.), según el B.O.E. de 8 de abril de 1981.

9. Justificante de haber constituido la fianza provisional a favor del Servicio de Medio Ambiente de Burgos equivalente al 2% de la tasación. Este depósito deberá hacerse efectivo en la Caja General de Depósitos de Castilla y León, en la Delegación Territorial de Burgos, en metálico o bien mediante aval constituido en forma reglamentaria.

El adjudicatario en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación contrae la obligación de elevar la fianza definitiva al 4% del remate y abonar los siguientes conceptos: El 20% del importe del aprovechamiento, el 8% correspondiente al porcentaje de compensación del I.V.A., las tasas correspondientes y los gastos de publicidad de este anuncio. El pago de este 20% no dará derecho a la obtención de licencia alguna por el adjudicatario.

Las proposiciones no podrán ser inferiores a la tasación fijada para la subasta.

* * *

ANEXO I: DATOS DE LOS APROVECHAMIENTOS

1.- Monte: BU-3308 "Los Vergales".

Pertenencia: Torrepadre.

Ayuntamiento: Torrepadre.

Lote n.º: MA/3308/V02/2002.

Localización: Paraje: "Los Vergales".

Tipo de corta: Final.

Especie: Populus x euramericana.

Cosa cierta: 937 chopos.

N.º de pies: 937.

Volumen estimado: 711 m.³.

Tasación unitaria: 42,00 euros/m.³.

Tasación total: 29.862,00 euros.

Modalidad de enajenación: Subasta, procedimiento abierto.

Forma del aprovechamiento: A riesgo y ventura.

Plazo de ejecución: 12 meses desde la adjudicación.

2.- Monte: BU-3089 "Ribera La Isla y La Alameda".

Pertenencia: Santa María del Campo.

Ayuntamiento: Santa María del Campo.

Lote n.º: MA/3089/V01/2003.

Localización: Paraje "La Isla" y "La Alameda".

Tipo de corta: Final.

Especie: Populus x euramericana.

Cosa cierta: 2.510 chopos y 1.096 varas.

N.º de pies: 2.510 y 1.096 varas.

Volumen estimado: 1.907 m.³.

Tasación unitaria: 36,00 euros/m.³ y 1,00 euro/vara.

Tasación total: 69.756,64 euros.

Modalidad de enajenación: Subasta, procedimiento abierto.

Forma del aprovechamiento: A riesgo y ventura.

Plazo de ejecución: 12 meses desde la adjudicación.

3.- Monte: 2258004 "Prado de Arriba y Prado de Abajo".

Pertenencia: Pinedillo.

Ayuntamiento: Avellanosa de Muñó.

Lote n.º: MA/2258004/V01/2003.

Tipo de corta: Final.

Especie: Populus x euramericana.

Cosa cierta: 1.361 chopos y 394 varas.

N.º de pies: 1.361 y 394 varas.

Volumen estimado: 725 m.³.

Tasación unitaria: 20,00 euros/m.³ y 1,00 euro/vara.

Tasación total: 14.894,00 euros.

Modalidad de enajenación: Subasta, procedimiento abierto.

Forma del aprovechamiento: A riesgo y ventura.

Plazo de ejecución: 12 meses desde la adjudicación.

4.- Monte: BU-3267 "La Matilla y Valdecubilla".

Pertenencia: Santa María del Campo.

Ayuntamiento: Santa María del Campo.

Lote n.º: MA/3267/V01/2003.

Tipo de corta: Final.

Especie: Populus x euramericana.

Cosa cierta: 842 chopos y 328 varas.

N.º de pies: 842 y 328 varas.

Volumen estimado: 394 m.³.

Tasación unitaria: 30,00 euros/m.³ y 1,00 euro/vara.

Tasación total: 12.148,00 euros.

Modalidad de enajenación: Subasta, procedimiento abierto.

Forma del aprovechamiento: A riesgo y ventura.

Plazo de ejecución: 12 meses desde la adjudicación.

5.- Monte: BU-3463 "El Parral y otros".

Pertenencia: Tordómar.

Ayuntamiento: Tordómar.

Lote n.º: MA/3463/V01/2003.

Tipo de corta: Final.

Especie: Populus x euramericana.

Cosa cierta: 1.537 chopos y 183 varas.

N.º de pies: 1.537 y 183 varas.

Volumen estimado: 1.057 m.³.

Tasación unitaria: 42,00 euros/m.³ y 1,00 euro/vara.

Tasación total: 44.577,00 euros.

Modalidad de enajenación: Subasta, procedimiento abierto.

Forma del aprovechamiento: A riesgo y ventura.

Plazo de ejecución: 12 meses desde la adjudicación.

6.- Monte: N.º 631 "Riberas del Río Arlanza".

Pertenencia: Junta de Castilla y León.

Ayuntamiento: Peral de Arlanza.

Lote n.º: MA/631/V02/2003.

Tipo de corta: Final.

Especie: Populus x euramericana.

- Cosa cierta: 517 chopos.
 N.º de pies: 517.
 Volumen estimado: 762 m.³.
 Tasación unitaria: 45,00 euros/m.³.
 Tasación total: 34.294,95 euros.
 Modalidad de enajenación: Subasta, procedimiento abierto.
 Forma del aprovechamiento: A riesgo y ventura.
 Plazo de ejecución: 12 meses desde la adjudicación.
- 7.- Monte: N.º 631 "Riberas del Río Arlanza".
 Pertenencia: Junta de Castilla y León.
 Ayuntamiento: Peral de Arlanza.
 Lote n.º: MA/631/V01/2003.
 Localización: Paraje. Estimaciones 5 y 6.
 Tipo de corta: Regeneración.
 Especie: Populus x euramericana.
 Cosa cierta: 586 chopos.
 N.º de pies: 586.
 Volumen estimado: 691 m.³.
 Tasación unitaria: 42,00 euros/m.³.
 Tasación total: 29.022,00 euros.
 Modalidad de enajenación: Subasta, procedimiento abierto.
 Forma del aprovechamiento: A riesgo y ventura.
 Plazo de ejecución: 12 meses desde la adjudicación.
- 8.- Monte: BU-3475 "La Isla y La Paliza".
 Pertenencia: Escalada.
 Ayuntamiento: Valle de Sedano.
 Lote n.º: MA/3475/V01/2004.
 Tipo de corta: Final.
 Especie: Populus x euramericana.
 Cosa cierta: 128 chopos.
 N.º de pies: 128.
 Volumen estimado: 265 m.³.
 Tasación unitaria: 27,05 euros/m.³.
 Tasación total: 7.168,25 euros.
 Modalidad de enajenación: Subasta, procedimiento abierto.
 Forma del aprovechamiento: A riesgo y ventura.
 Plazo de ejecución: 16 meses desde la adjudicación.
- 9.- Monte: BU-3192 "Baldíos de Quintanilla Colina".
 Pertenencia: Quintanilla Colina.
 Ayuntamiento: Los Altos.
 Lote n.º: MA/3192/V01/2004.
 Tipo de corta: Final.
 Especie: Populus x euramericana.
 Cosa cierta: 1.280 chopos de < 30 cm. y 1.133 chopos > 30 cm.
 N.º de pies: 1.280 chopos de < 30 cm. y 1.133 chopos > 30 cm.
 Volumen estimado: 408 m.³ las varas y 1.072 m.³ los > 30 cm.
 Tasación unitaria: 20 euros/m.³ las varas y 40 euros/m.³ > 30 cm.
 Tasación total: 51.040,00 euros.
 Modalidad de enajenación: Subasta, procedimiento abierto.
 Forma del aprovechamiento: A riesgo y ventura.
 Plazo de ejecución: 16 meses desde la adjudicación.
- 10.- Monte: BU-3502 "La Huelga y otros".
 Pertenencia: Villazopeque.
 Ayuntamiento: Villazopeque.
 Lote n.º: MA/3502/V01/2004.
 Localización: El Arreadero.
 Tipo de corta: Final.
 Especie: Populus x euramericana.
 Cosa cierta: 389 chopos.
 N.º de pies: 389.
 Volumen estimado: 370 m.³.
 Tasación unitaria: 40,00 euros/m.³.
 Tasación total: 14.800,00 euros.
 Modalidad de enajenación: Subasta, procedimiento abierto.
 Forma del aprovechamiento: A riesgo y ventura.
 Plazo de ejecución: 12 meses desde la adjudicación.
- 11.- Monte: BU-3366 "Salceda y otros".
 Pertenencia: Pampliega.
 Ayuntamiento: Pampliega.
 Lote n.º: MA/3366/V01/2004.
 Localización: 15 parcelas en la Vega del Arlanzón.
 Tipo de corta: Final.
 Especie: Populus x euramericana.
 Cosa cierta: 1.751 chopos.
 N.º de pies: 1.751.
 Volumen estimado: 1.442 m.³.
 Tasación unitaria: 38,00 euros/m.³.
 Tasación total: 54.796,00 euros.
 Modalidad de enajenación: Subasta, procedimiento abierto.
 Forma del aprovechamiento: A riesgo y ventura.
 Plazo de ejecución: 12 meses desde la adjudicación.
- 12.- Monte: 2258008 "Riberas del Río Arlanzón".
 Pertenencia: Villaldemiro.
 Ayuntamiento: Villaldemiro.
 Lote n.º: MA/2258008/V01/2004.
 Localización: Tierra Campo y otros (tres parcelas en la margen derecha del río Arlanzón).
 Tipo de corta: Final.
 Especie: Populus x euramericana.
 Cosa cierta: 730 chopos.
 N.º de pies: 730.
 Volumen estimado: 660 m.³.
 Tasación unitaria: 38,00 euros/m.³.
 Tasación total: 25.080,00 euros.
 Modalidad de enajenación: Subasta, procedimiento abierto.
 Forma del aprovechamiento: A riesgo y ventura.
 Plazo de ejecución: 12 meses desde la adjudicación.
- 13.- Monte: 926001 "La Mimbrera y Las Presillas".
 Pertenencia: Castrillo del Val.
 Ayuntamientos: Castrillo del Val y Cardeñajimeno.
 Lote n.º: MA/926001/V01/2004.
 Localización: Margen derecha e izquierda del río Arlanzón, aguas arriba del lote MA/926001/V02/2004.
 Tipo de corta: Final.
 Especie: Populus x euramericana.

- Cosa cierta: 1.849 chopos.
 N.º de pies: 1.849.
 Volumen estimado: 1.647 m.³.
 Tasación unitaria: 38,00 euros/m.³.
 Tasación total: 62.586 euros.
 Modalidad de enajenación: Subasta, procedimiento abierto.
 Forma del aprovechamiento: A riesgo y ventura.
 Plazo de ejecución: 12 meses desde la adjudicación.
- 14.-Monte: 926001 "La Mimbrera y Las Presillas".
 Pertenencia: Castrillo del Val.
 Ayuntamientos: Castrillo del Val y Cardeñajimeno.
 Lote n.º: MA/926001/V02/2004.
 Localización: Margen izquierda del río Arlanzón, aguas abajo del lote MA/926001/V01/2004.
 Tipo de corta: Final.
 Especie: Populus x euramericana.
 Cosa cierta: 1.724 chopos.
 N.º de pies: 1.724.
 Volumen estimado: 1.825 m.³.
 Tasación unitaria: 40,00 euros/m.³.
 Tasación total: 73.000 euros.
 Modalidad de enajenación: Subasta, procedimiento abierto.
 Forma del aprovechamiento: A riesgo y ventura.
 Plazo de ejecución: 12 meses desde la adjudicación.
- 15.-Monte: 2258040 "Praomar y otros".
 Pertenencia: Cavia.
 Ayuntamiento: Cavia.
 Lote n.º: MA/2258040/V02/2004.
 Localización: Paraje "La Isla y La Serna".
 Tipo de corta: Final.
 Especie: Populus x euramericana
 Cosa cierta: 867 chopos.
 N.º de pies: 867.
 Volumen estimado: 830 m.³.
 Tasación unitaria: 38,00 euros/m.³.
 Tasación total: 31.540,00 euros.
 Modalidad de enajenación: Subasta, procedimiento abierto.
 Forma del aprovechamiento: A riesgo y ventura.
 Plazo de ejecución: 12 meses desde la adjudicación.
- 16.-Monte: BU-3501 "La Huelga y otros".
 Pertenencia: Villazopeque.
 Ayuntamiento: Villazopeque.
 Lote n.º: MA/3501/V01/2004.
 Localización: Ribera del río Reláchigo.
 Tipo de corta: Final.
 Especie: Populus x euramericana.
 Cosa cierta: 1.012 chopos.
 N.º de pies: 1.012.
 Volumen estimado: 767 m.³.
 Tasación unitaria: 36,00 euros/m.³.
 Tasación total: 27.612 euros.
 Modalidad de enajenación: Subasta, procedimiento abierto.
 Forma del aprovechamiento: A riesgo y ventura.
 Plazo de ejecución: 12 meses desde la adjudicación.
- 17.-Monte: BU-3032 "Riberas Pedroso y Arlanza".
 Pertenencia: Barbadillo del Mercado.
 Ayuntamiento: Barbadillo del Mercado.
 Lote n.º: MA/3032/V01/2004.
 Tipo de corta: Final.
 Especie: Populus x euramericana.
 Cosa cierta: 4.795 chopos y 205 varas.
 N.º de pies: 4.795 y 205 varas.
 Volumen estimado: 2.769 m.³ y 205 varas.
 Tasación unitaria: 30,00 euros/m.³ y 1,00 euro/vara.
 Tasación total: 83.286,43 euros.
 Modalidad de enajenación: Subasta, procedimiento abierto.
 Forma del aprovechamiento: A riesgo y ventura.
 Plazo de ejecución: 12 meses desde la adjudicación.
- 18.-Monte: BU-3434 "Dehesa".
 Pertenencia: Santa Olalla del Valle.
 Ayuntamiento: Villagalijo.
 Lote n.º: MA/3434/C01/2004.
 Localización: Paraje "Idobia y Bagadia".
 Tipo de corta: Claras.
 Especie: Pinus sylvestris.
 Cosa cierta: 3.600 st P.s.
 N.º de pies: 3.600 st.
 Volumen estimado: 3.600 st.
 Tasación unitaria: 2,00 euros/st.
 Tasación total: 7.200,00 euros.
 Modalidad de enajenación: Subasta, procedimiento abierto.
 Forma del aprovechamiento: A medición y liquidación final.
 Plazo de ejecución: 16 meses desde la adjudicación.
- 19.-Monte: N.º 672 "La Dehesa".
 Pertenencia: Coruña del Conde.
 Ayuntamiento: Coruña del Conde.
 Lote n.º: MA/672/C01/2004.
 Localización: Entre el Corral Blanco y La Nava.
 Tipo de corta: Mejora.
 Especie: Pinus nigra.
 Cosa cierta: 2.842 P.n. y 5.704 varas.
 N.º de pies: 2.842 y 5.704 varas.
 Volumen estimado: 738 m.³.
 Tasación unitaria: 15,00 euros/m.³ y 1,00 euro/vara.
 Tasación total: 16.776,81 euros.
 Modalidad de enajenación: Subasta, procedimiento abierto.
 Forma del aprovechamiento: A riesgo y ventura.
 Plazo de ejecución: 12 meses desde la adjudicación.
- 20.-Monte: N.º 656 "Baldíos de Caleruega".
 Pertenencia: Caleruega.
 Ayuntamiento: Caleruega.
 Lote n.º: MA/656/C01/2004.
 Localización: Fuente el Cubo.
 Tipo de corta: Mejora.
 Especie: Pinus Nigra.
 Cosa cierta: 1.703 P.n. y 4.406 varas.
 N.º de pies: 1.703 y 4.406 varas.

Volumen estimado: 311 m.³.

Tasación unitaria: 15,00 euros/m.³ y 1,00 euro/vara.

Tasación total: 9.070,90 euros.

Modalidad de enajenación: Subasta, procedimiento abierto.

Forma del aprovechamiento: A riesgo y ventura.

Plazo de ejecución: 12 meses desde la adjudicación.

21.-Monte: Lote único BU-3298 y BU-3294 "El Cinto" y "El Cinto de los Avellanos".

Pertenencia: BU-3298 Puentes de Amaya y BU-3294 Villamartín de Villadiego.

Ayuntamientos: BU-3298 Sotresgudo y BU-3294 Humada

Lotes n.º: MA/3298/C01/2004 y MA/3294/C01/2004.

Tipo de corta: Claras.

Especie: Pinus sylvestris.

Cosa cierta: 2.000 st. BU-3298 y 400 st. BU-3294.

N.º de pies: 2.000 st. y 400 st.

Volumen estimado: 2.000 st. y 400 st.

Tasación unitaria: 0,60 euros/st.

Tasación total: 1.440,00 euros.

Modalidad de enajenación: Subasta, procedimiento abierto.

Forma del aprovechamiento: A riesgo y ventura.

Plazo de ejecución: 16 meses desde la adjudicación.

22.-Monte: BU-3320 "Valdegados".

Pertenencia: Arlanzón y Zalduendo.

Ayuntamiento: Arlanzón.

Lote n.º: MA/3320/C01/2004.

Localización: Mojón Alto.

Tipo de corta: Claras.

Especie: Pinus sylvestris y Pinus nigra.

Cosa cierta: 7.250 st. P.s. y 650 st. P.n.

N.º de pies: 7.250 st. y 650 st.

Volumen estimado: 7.250 st. y 650 st.

Tasación unitaria: 5,00 euros/st.

Tasación total: 39.500,00 euros.

Modalidad de enajenación: Subasta, procedimiento abierto.

Forma del aprovechamiento: A medición y liquidación final.

Plazo de ejecución: 16 meses desde la adjudicación.

ANEXO II

Modelo de proposición económica

Don/Doña, mayor de edad, domiciliado en, provincia de, con D.N.I., expedido en, con fecha, actuando en su propio nombre o en nombre y representación de, lo cual acredita con, en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número, del monte n.º, en el monte sito en el término municipal de, provincia de, acepta los pliegos de condiciones que rigen esta subasta y ofrece la cantidad de euros (en letra y número), resultando (en su caso) un precio por m.³/estéreo a liquidar de (remate/cantidad de madera a extraer estimada).

(Lugar, fecha y firma).

Burgos, a 18 de marzo de 2004. - El Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural, Javier María García López.

200402264/2290.-720,00

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de Regantes Milagros-Torregalindo

Convocatoria de Asamblea General Ordinaria

Se convoca a todos los Regantes de esta Comunidad a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de abril de 2004, a las 12,30 horas, en primera convocatoria, y media hora más tarde, en segunda, en los locales del Ayuntamiento de Milagros con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura del acta anterior.
- 2) Lectura de las cuentas del ejercicio 2003 y aprobación, si procede.
- 3) Proposición de derrama para 2004 y limpieza en la ría.
- 4) Renovación de cargos:

Terminan mandato: Presidente, don Antonio García Moral; Vocales: Don Calixto Gil Moral, don Constantino Abad de Blas, don Carlos Hernando Gil, don José María Sanz de Blas, don Angel de Diego Pérez y don Carlos Martín Gutiérrez.

5) Informe de situación sobre el Proyecto de Mejora de Regadíos.

6) Asignación de tres personas para que aprueben y firmen el acta.

7) Ruegos y preguntas.

Milagros, a 19 de marzo de 2004. - El Presidente de la Comunidad de Regantes, Antonio García Moral.

200402263/2297.-34,00

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

HORARIO ESPECIAL DE SEMANA SANTA 2004

Vista la solicitud formulada por el Presidente de la Federación Provincial de Empresarios de Hostelería de Burgos, sobre ampliación de los horarios de cierre de los establecimientos públicos de Burgos y provincia durante el periodo de Semana Santa, el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León de Burgos, en virtud de las transferencias recibidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas (R.D. 1685/1994, de 22 de julio), ha adoptado el siguiente acuerdo:

Autorizar la ampliación del horario de cierre establecido en la Circular 1/95, de 20 de febrero de 1995 (publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, n.º 56, de 22 de marzo de 1995), para los establecimientos que aparecen señalados en la misma en una hora más, durante el periodo comprendido entre el 2 y el 11 de abril de 2004 (ambos inclusive).

Burgos, a 22 de marzo de 2004. - El Delegado Territorial, Jaime Mateu Isturiz.

200402326/2305.-68,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., de Burgos.

Expediente: AT/26.614.

Objeto: Proyecto de línea subterránea y centro de transformación en Villariego.

Características. –

«Línea subterránea a 13,2/20 kV., con origen en apoyo n.º 42 de la línea Arcos, de la subestación transformadora Sarracín, en la derivación al centro de transformación Los Huertos, a eliminar, y final en el centro de transformación proyectado, de 328 metros de longitud, conductor HERZ1 de aluminio de 150 mm.² de sección».

«Centro de transformación prefabricado de 400 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200/400 V. y redes de baja tensión asociadas al proyecto, para suministro eléctrico a Urbanización La Manzanera en Villariego (Burgos)».

Presupuesto: 39.077,57 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 5 de marzo de 2004. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200401981/2306.–100,00

Ayuntamiento de Huerta de Arriba

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2003, el expediente de modificación, y en su caso imposición, de las ordenanzas fiscales reguladoras del impuesto sobre bienes inmuebles, del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y del impuesto sobre actividades económicas, para adaptarlas a la nueva regulación de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, como consecuencia de las reformas introducidas por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, y no habiéndose presentado reclamaciones contra las mismas durante el periodo de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley 39/1988 se publica dicho acuerdo y el texto íntegro de las ordenanzas fiscales a que se refiere el mismo, conforme establece el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

«Llegado este punto del orden del día, se informa a la Corporación Municipal que la reciente Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de reforma de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, ha afectado a la mayoría de los impuestos municipales, por ello y debido a la profundidad de la reforma, por el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Burgos se estima conveniente redactar y aprobar nuevas ordenanzas, al menos de los tres impuestos obligatorios (IBI, IAE e IVTM).

La Corporación Municipal queda enterada.

Resultando: Que la Alcaldía ha elevado Memoria-Propuesta al Ayuntamiento Pleno acompañada de los nuevos textos de las ordenanzas fiscales mencionadas, acreditando la necesidad de efectuar estas modificaciones para adaptarlas a la nueva regulación, como consecuencia de las reformas introducidas por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de reforma de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando: Que no se modifican los tipos de gravamen ni las tarifas de los impuestos señalados.

Considerando: Que es competencia del Ayuntamiento Pleno la imposición y ordenación de los tributos locales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.d) y e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo además necesario que el acuerdo se adopte con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros corporativos, según el artículo 47.3.h) de dicha Ley; y que por otra parte, las Entidades Locales, según el artículo 15 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, deberán acordar la imposición de sus propios tributos y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de los mismos.

Visto el expediente tramitado con el preceptivo informe de Secretaría-Intervención y el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la Corporación Municipal, acordó, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, de los cinco que legalmente integran el Pleno de esta Corporación, y por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros:

Primero. - Aprobar provisionalmente la modificación, y, en su caso imposición, de las ordenanzas fiscales reguladoras de los siguientes impuestos, en los términos que se contienen en el texto anexo, a fin de adaptarlas a cuanto se establece en la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de reforma de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

1.º Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

2.º Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

3.º Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas.

Segundo. - Que el anterior acuerdo provisional junto con la nueva redacción de las normas de las ordenanzas fiscales afectadas, y sus antecedentes respectivos se sometan a la siguiente tramitación:

A) Información pública por un periodo de treinta días hábiles, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones.

B) Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, caso de no presentarse éstas, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

C) Que el acuerdo definitivo y el texto de las ordenanzas fiscales, se publiquen en el «Boletín Oficial» de la provincia, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

D) Que el acuerdo y las ordenanzas fiscales modificadas se trasladen a la Delegación de Hacienda y a la Junta de Castilla y León después de su aprobación definitiva».

De conformidad con lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, contra el citado acuerdo, los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Huerta de Arriba, a 16 de marzo de 2004. – El Alcalde, Rufino Sainz Palomar.

200402353/2341.–140,00

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1. – Hecho imponible:

1. El hecho imponible del impuesto sobre bienes inmuebles está constituido por la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- De un derecho real de superficie.
- De un derecho real de usufructo.
- Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

4. No están sujetos a este impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:

- Los de dominio público afectos a uso público.
- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
- Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 2. – Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas y las herencias yacentes, comunidades de bienes y otras entidades que, sin personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que ostenten la titularidad de un derecho constitutivo del hecho imponible del impuesto, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 1 de esta ordenanza.

Los supuestos de responsabilidad tributaria se exigirán con arreglo a la Ley 230/63 General Tributaria, y con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

2. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información al Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial, y posteriormente advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el impuesto sobre bienes inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

3. Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 3. – Exenciones:

1. Se aplicarán de oficio las exenciones enumeradas en el artículo 63.1 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales, así como

cualquier otro supuesto recogido en norma de rango legal, tal como establece el artículo 9.1 de la Ley de Haciendas Locales.

No obstante, en dichos supuestos los interesados podrán instar su reconocimiento de la Diputación Provincial como Entidad que asume la gestión tributaria.

2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, conforme a la normativa vigente en el momento del devengo del impuesto.

3. También estarán exentos, aquellos bienes que sin estar comprendidos en los apartados anteriores, cumplan las condiciones establecidas en el artículo 63 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales.

4. Disfrutarán de exención los siguientes inmuebles:

a) Los de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea igual o inferior a 3 euros.

b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de bienes rústicos poseídos en el municipio, sea igual o inferior a 3 euros.

Artículo 4. – Bonificaciones:

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota del impuesto, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquél en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los estatutos de la Sociedad.

b) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante aportación de certificación del Administrador de la Sociedad, o de fotocopia del último balance presentado en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a efectos del impuesto sobre sociedades.

c) La solicitud de la bonificación se debe formular antes del inicio de las obras.

2. Las viviendas de protección oficial disfrutarán de una bonificación del 50% en la cuota del impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva que realice el órgano competente.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquél en que se solicite.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota los bienes de naturaleza rústica de las Cooperativas Agrarias y de Explotación Comunitaria de la tierra. En este caso bastará con acreditar la inscripción en el Registro correspondiente de la Entidad que figure como sujeto pasivo.

Artículo 5. – Base imponible y base liquidable:

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles.

Estos valores podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y de manera prevista en la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley del Catastro Inmobiliario.

2. La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente se establezcan.

3. La determinación de la base liquidable es competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

4. La Diputación Provincial, como Ente gestor, podrá determinar la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral; si bien, durante el año 2004 la base liquidable será determinada por la Dirección General del Catastro.

5. En ningún caso se aplicarán reducciones a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales.

Artículo 6. – Tipo de gravamen y cuota:

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en:

- El 0,4% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.
- El 0,3% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.
- El 0,4% cuando se trate de bienes de características especiales.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 4 de esta ordenanza.

Artículo 7. – Periodo impositivo y devengo del impuesto:

1. El impuesto se devengará el primer día del periodo impositivo.

2. El periodo impositivo coincide con el año natural.

3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 8. – Régimen de gestión y liquidación:

1. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia de la Diputación Provincial, en la que se ha conferido su delegación al amparo del artículo 7.º de la Ley 39/88 de Haciendas Locales.

La gestión tributaria comprenderá las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

2. Se podrán agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitios en un mismo municipio.

3. No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias en los supuestos en que se hayan practica-

do previamente las notificaciones del valor catastral y base liquidable previstas en los procedimientos de valoración colectiva. Una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las citadas notificaciones sin que se hayan utilizado los recursos pertinentes, se entenderán consentidas y firmes las bases imponible y liquidable notificadas, sin que puedan ser objeto de nueva impugnación al procederse a la exacción anual del impuesto.

4. El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón Catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados.

Los datos contenidos en el Padrón Catastral deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del impuesto sobre bienes inmuebles.

5. En los supuestos en los que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refiere el apartado anterior, la no coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral, las rectificaciones que respecto a aquél pueda acordar el órgano gestor a efectos de liquidación del impuesto devengado por el correspondiente ejercicio, deberán ser inmediatamente comunicadas a la Dirección General del Catastro en la forma en que por ésta se determine. Esta liquidación tendrá carácter provisional cuando no exista convenio de delegación de funciones entre el Catastro y el Ayuntamiento o Entidad Local correspondiente.

En este caso, a la vista de la información remitida, la Dirección General del Catastro confirmará o modificará el titular catastral mediante acuerdo que comunicará a Diputación para que se practique, en su caso, liquidación definitiva.

6. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento comunicará al Catastro Inmobiliario en la forma que se determine por su normativa reguladora, las declaraciones a que se refiere este artículo, que se entenderán realizadas cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieren consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 9. – Régimen de ingreso:

1. El periodo de cobro para los valores-recibo notificados colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente.

Las liquidaciones de ingreso directo deben ser satisfechas en los periodos fijados en el Reglamento General de Recaudación.

2. Transcurridos los periodos voluntarios de pago sin que la deuda haya sido satisfecha, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes.

El recargo será del 10% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio.

Artículo 10. – Régimen de recursos:

Contra los actos de gestión tributaria, los interesados pueden formular recurso de reposición ante la Diputación Provincial de Burgos, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa o de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes.

La interposición de recursos no suspende la acción administrativa para el cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía por el total de la deuda tributaria.

No obstante, en casos excepcionales, se puede acordar la suspensión del procedimiento, sin prestación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de prestar alguna, o bien demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación que se impugna.

Contra la denegación del recurso de reposición puede interponerse recurso contencioso-administrativo en los plazos siguientes:

- Si la resolución ha sido expresa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición.

- Si no hubiera resolución expresa, en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que hay que entender desestimado el recurso de reposición.

Artículo 11. – Fecha de aprobación y vigencia:

Esta ordenanza, aprobada en Pleno en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2003, entrará en vigor y comenzará a aplicarse al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y continuará vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional:

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de la ordenanza.

Disposición derogatoria:

A la entrada en vigor de la presente ordenanza, quedará derogada la anterior ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica de este Ayuntamiento.

En Huerta de Arriba, a 23 de diciembre de 2003. – El Alcalde, Rufino Sainz Palomar.

200402354/2342.–330,00

* * *

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Artículo 1. – Hecho imponible:

1. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en el Registro de Tráfico y mientras no haya causado baja en el mismo. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en el Registro de Tráfico por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 2. – Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el Permiso de Circulación.

Artículo 3. – Responsables:

1. Responden solidariamente de las obligaciones tributarias todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los supuestos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 4. – Beneficios fiscales:

1. Están exentos los vehículos y sujetos pasivos que se enumeran en el artículo 94.1 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales; y en cualquier otra disposición con rango de Ley, tal como establece el artículo 9.1 de la misma Ley.

2. Los interesados deberán solicitar por escrito la exención, indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio en los siguientes casos:

- Los vehículos para personas de movilidad reducida cuya tara no sea superior a 350 Kgs. y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 Km/h., proyectados y contruidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

- Los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Se consideran personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

Las exenciones previstas en este apartado y en el anterior no se aplicarán a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

Para poder disfrutar de la exención a que se refiere el presente apartado los interesados deberán justificar el destino del vehículo, aportando al Ayuntamiento acreditación suficiente de las personas que transportan con el vehículo para el cual se solicita la exención, así como del grado de minusvalía que les afecta.

- Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

Declaradas éstas por el Ayuntamiento, o en su caso, la Diputación Provincial, si ha asumido la gestión tributaria del impuesto, se expedirá un documento que acredite su concesión.

Las exenciones solicitadas con posterioridad al devengo del impuesto, referentes a liquidaciones que han sido giradas y todavía no han adquirido firmeza en el momento de la solicitud, producen efectos en el mismo ejercicio en que se hayan cumplido los requisitos establecidos para tener derecho cuando se devenga el impuesto.

Artículo 5. – Cuota tributaria:

1. El impuesto se exigirá con arreglo al cuadro de tarifas fijado en el artículo 96.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales:

Clase de vehículo y potencia.–

	Euros
a) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	12,62
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00
b) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	83,30
De 21 a 50 plazas	118,64
De más de 50 plazas	148,30

c) Camiones:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	42,28
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	83,30
De 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	118,64
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	148,30

d) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales	17,67
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77
De más de 25 caballos fiscales	83,30

e) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	17,67
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	27,77
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	83,30

f) Otros vehículos:

Ciclomotores	4,42
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	4,42
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc.	7,57
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc.	15,15
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc.	30,29
Motocicletas de más de 1.000 cc.	60,58

2. El cuadro de cuotas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La potencia fiscal, expresada en caballos fiscales, es la establecida de acuerdo con lo dispuesto en el anexo V del Reglamento General de Vehículos, R.D. 2822/98, de 23 de diciembre.

3. Salvo disposición legal en contra, para la determinación de las diversas clases de vehículos se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos.

Artículo 6. – *Periodo impositivo y devengo:*

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, excepto en los casos de primera adquisición de los vehículos, en cuyo caso, el periodo impositivo comenzará el día en que se produzca esta adquisición.

2. El impuesto se devengará el primer día del periodo impositivo.

3. En los casos de primera adquisición del vehículo el importe de la cuota a exigir se prorrateará por trimestres naturales y se pagará la que corresponda a los trimestres que queden por transcurrir en el año, incluido aquel en que se produzca la adquisición.

4. Asimismo, procederá prorratear la cuota por trimestres naturales en los mismos términos que en el punto anterior, en los casos de adquisición de un vehículo a un compraventa, cuando la adquisición por parte de un tercero se produzca en ejercicio diferente a aquel en que se anotó la baja temporal por transferencia.

5. En los casos de baja definitiva, o baja temporal por sustracción o robo del vehículo, se prorrateará la cuota por trimestres naturales. Corresponderá al sujeto pasivo pagar la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año transcurridos desde el devengo del impuesto hasta la fecha en que se produzca la baja en el Registro de Tráfico, incluido aquel en que tiene lugar la baja.

6. Cuando la baja tiene lugar después del devengo del impuesto y se haya satisfecho la cuota, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que, por aplicación del prorrateo, le corresponde percibir.

Artículo 7. – *Régimen de declaración e ingreso:*

1. La gestión, la liquidación, la inspección y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponden al Ayuntamiento del domicilio que conste en el Permiso de Circulación del vehículo, salvo en el caso de que haya delegado todas o algunas de dichas funciones en la Diputación, al amparo del artículo 7.º de la Ley 39/88 de Haciendas Locales.

2. En los supuestos de baja, transferencia y cambio de domicilio que conste en el Permiso de Circulación del vehículo, los sujetos pasivos deberán acreditar el pago del último recibo presentado al cobro. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

Artículo 8. – *Padrones:*

1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer trimestre de cada año y en el periodo de cobro que fije el Ayuntamiento o la Entidad delegada, anunciándolo por medio de edictos publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia y por otros medios previstos por la legislación o que se crea más convenientes.

2. En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las cuotas correspondientes se realizará mediante el sistema de padrón anual.

Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en la comunicación de la Jefatura de Tráfico relativa a las altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio. También se podrán incorporar otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio que pueda disponer el Ayuntamiento o la Entidad delegada.

3. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por plazo de un mes contado desde la fecha de inicio del periodo de cobro, para que los interesados legítimos puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia simultáneamente al calendario fiscal y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

4. Contra las liquidaciones incorporadas en el padrón, puede interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento o la Diputación Provincial, si se ha delegado la gestión, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Artículo 9. – *Fecha de aprobación y vigencia:*

Esta ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2003, entrará en vigor y comenzará a aplicarse al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y continuará vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional:

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de la ordenanza.

En Huerta de Arriba, a 23 de diciembre de 2003. – El Alcalde, Rufino Sainz Palomar.

200402355/2343.-308,00

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida a este Municipio en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, en los artículos 4-1 a) y b), 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo previsto en los artículos 79 a 92 de la Ley 39/88, de 28 de diciem-

bre, reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de reforma de la Ley 39/1988.

Artículo 1. - Normativa aplicable:

El impuesto sobre actividades económicas se registrará en este Municipio:

a) Por las normas reguladoras del mismo contenidas en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

b) Por las tarifas e instrucción del impuesto, aprobadas por Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, y Real Decreto Legislativo 1259/1991, de 2 de agosto.

c) Por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. - Naturaleza y hecho imponible:

1. El impuesto sobre actividades económicas es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio dentro del término municipal de actividades empresariales, profesionales o artísticas, tanto si se ejercen en un local determinado como si no, y se hallen o no especificadas en las tarifas del impuesto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 79 a 82 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3. - Exenciones:

Están exentos del impuesto los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 83 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en los términos y con las condiciones establecidas en el mismo.

Artículo 4. - Sujetos pasivos:

Son sujetos pasivos del I.A.E., las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria siempre que realicen en este Municipio cualquiera de las actividades que originan el hecho imponible.

Artículo 5. - Cuota tributaria:

La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la cuota de tarifa del impuesto a que se refiere el artículo siguiente, de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, los coeficientes y las bonificaciones previstas por la Ley y en la presente ordenanza.

Artículo 6. - Cuota de tarifa:

La cuota de tarifa será la resultante de aplicar las tarifas e instrucción del impuesto aprobadas por R.D. Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, y por el Real Decreto Legislativo 1259/1991, de 2 de agosto.

Artículo 7. - Coeficiente de ponderación:

De acuerdo con lo que prevé el artículo 87 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, sobre las cuotas municipales de tarifa se aplicará, en todo caso, un coeficiente de ponderación, determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Importe neto de la cifra de negocios		Coeficiente
Desde 1.000.000,00	hasta 5.000.000,00	1,29
Desde 5.000.000,01	hasta 10.000.000,00	1,30
Desde 10.000.000,01	hasta 50.000.000,00	1,32
Desde 50.000.000,01	hasta 100.000.000,00	1,33
Más de 100.000.000,00		1,35
Sin cifra neta de negocio		1,31

A los efectos de la aplicación del coeficiente a que se refiere este artículo, el importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo será el correspondiente al conjunto de actividades económicas ejercidas por el mismo y se determinará de acuer-

do con lo previsto en el artículo 83.1 c) de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Artículo 8. - Bonificaciones:

1. Sobre la cuota tributaria del impuesto se aplicarán, en todo caso, las siguientes bonificaciones:

a) Las cooperativas, así como las uniones, federaciones y confederaciones de las mismas y las sociedades agrarias de transformación, tendrán la bonificación prevista en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

b) Una bonificación del 50% de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo periodo impositivo de desarrollo de la misma. El periodo de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en el párrafo b) del apartado 1 del artículo 83 de la Ley de Haciendas Locales.

2. Los sujetos pasivos que tengan derecho a las bonificaciones reguladas en el apartado anterior, por cumplir los requisitos establecidos para su disfrute, aplicarán la bonificación correspondiente en su propia autoliquidación.

Artículo 9. - Reducciones de la cuota:

1. Sobre la cuota tributaria, bonificada en su caso por aplicación de lo dispuesto en el artículo anterior, se aplicarán las reducciones siguientes:

a) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76.1.9 de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, una reducción a favor de los sujetos pasivos afectados por obras en la vía pública. Esta reducción, fijada en función de la duración de dichas obras, se reconocerá atendiendo a los porcentajes y condiciones siguientes:

- Obras con duración de 3 a 6 meses: 20%.

- Obras con duración de 6 a 9 meses: 30%.

- Obras con duración de más de 9 meses: 40%.

La reducción en la cuota se practicará dentro de la liquidación del año inmediatamente siguiente al inicio de las obras de que se trate, siendo iniciado el procedimiento a petición del interesado.

b) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76.1.9 de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, una reducción de la cuota correspondiente a los locales en los que se realicen obras mayores, para las que se requiera la obtención de la correspondiente licencia urbanística y tengan una duración superior a tres meses, siempre que debido a ellas los locales permanezcan cerrados la cuota correspondiente se reducirá en proporción al número de días que el local esté cerrado.

Esta reducción deberá ser solicitada por el sujeto pasivo y, si procede, una vez concedida, aquél tendrá que solicitar la correspondiente devolución de ingresos indebidos por el importe de las mismas.

2. No se aplicarán otras reducciones de la cuota, que las reguladas en el apartado anterior y las previstas en las tarifas del impuesto.

Artículo 10. - Periodo impositivo y devengo:

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, excepto cuando se trate de declaraciones de alta, en cuyo caso abarcará desde la fecha de comienzo de la actividad hasta el final del año natural.

2. El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo y las cuotas serán irreducibles, salvo cuando, en los casos de declaración de alta, el día de comienzo de la actividad no coincida con el año natural, en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales

que resten para finalizar el año, incluido el del comienzo del ejercicio de la actividad.

3. Tratándose de las actividades clasificadas en los epígrafes 833.1, 833.2, 965.1, 965.2 y 965.5 de la Sección 1.ª de las tarifas del impuesto, se devengará el 1 de enero de cada año la parte de la cuota correspondiente a los metros vendidos o espectáculos celebrados en el ejercicio anterior. En el caso de cese en la actividad, la declaración complementaria habrá de presentarse junto con la declaración de baja.

Asimismo, y en el caso de baja por cese en el ejercicio de la actividad, las cuotas serán prorrateables por trimestres naturales, excluido aquél en el que se produzca dicho cese. A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiere ejercido la actividad.

Artículo 11. – *Gestión:*

1. La gestión de las cuotas municipales del impuesto, se llevará a cabo por el órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 92 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección de las cuotas municipales del impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12, 13, 91 y 92 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; y en las demás normas que resulten de aplicación.

Artículo 12. – *Pago e ingreso del impuesto:*

1. El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados por el Reglamento General de Recaudación, que son:

- Para las notificadas dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes natural siguiente.
- Para las notificadas dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes natural siguiente.

Lo dispuesto en este apartado se entiende sin perjuicio del régimen de autoliquidación del impuesto previsto en el artículo siguiente.

2. Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 10% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio.

Artículo 13. – *Exacción del impuesto en régimen de autoliquidación:*

1. El impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación, a cuyo efecto se cumplimentará el impreso aprobado por este Ayuntamiento, haciendo constar los elementos tributarios determinantes de la cuota a ingresar.

2. La autoliquidación se podrá presentar por el interesado o por su representante en las oficinas municipales donde se prestará al contribuyente toda la asistencia necesaria para la práctica de sus declaraciones.

3. El ingreso de la cuota se realizará en el momento de la presentación de la autoliquidación; o bien, en el plazo de ingreso directo señalado en el párrafo 2.º del apartado 1 del artículo anterior.

Artículo 14. – *Revisión:*

1. Los actos de gestión censal serán revisables conforme al procedimiento indicado al efecto por la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

2. Los actos de gestión tributaria de las cuotas municipales serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular cuando dichos actos sean dictados por una Entidad Local se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición adicional única. Modificaciones del impuesto:

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente ordenanza fiscal.

Disposición final única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la ordenanza fiscal:

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2003, entrará en vigor y comenzará a aplicarse al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

En Huerta de Arriba, a 23 de diciembre de 2003. – El Alcalde, Rufino Sainz Palomar.

200402356/2344.–308,00

Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera

Por parte de don Guillermo Ontoria Callejo, en representación de Misag Ovino, S.L., se ha solicitado licencia de actividad para la ampliación de actividad ganadera ovina en 390 cabezas en Camino Real, s/n., de esta localidad.

En cumplimiento del art. 24 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sotillo de la Ribera, a 10 de marzo de 2004. – El Alcalde, Jorge Meruelo Rubio.

200402100/2373.–68,00

Ayuntamiento de Pradoluengo

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 169.1 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el presupuesto general para el ejercicio de 2004, aprobado inicialmente por la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2004, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 y 170.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la L.R.H.L. y por los motivos enumerados en dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
 - Oficina de presentación: Registro General.
 - Órgano ante el que se reclama: Corporación Municipal.
- Pradoluengo, a 22 de marzo de 2004. – La Alcaldesa, Margarita Pascual Moral.

200402384/2384.–68,00

Ayuntamiento de Arauzo de Torre

Dando cumplimiento a lo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2003, por el que se aprobaron provisionalmente las ordenanzas fiscales reguladoras de:

- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Tasa de la licencia ambiental o de actividad.

Y la modificación de la cuota tributaria y tarifas de las tasas de las ordenanzas fiscales reguladoras de:

- Tasa por suministro de agua a domicilio.
- Tasa de alcantarillado.

Y elevado a definitivo dicho acuerdo al no haber habido reclamaciones presentadas en el plazo de información pública y a los efectos de lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el texto íntegro de las ordenanzas citadas y de las modificaciones aprobadas.

En Arauzo de Torre, a 10 de marzo de 2004. – El Alcalde-Presidente, Agustín Merino Marina.

200402402/2376.–68,00

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1. – Hecho imponible.

1. El hecho imponible del impuesto sobre bienes inmuebles está constituido por la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.

b) De un derecho real de superficie.

c) De un derecho real de usufructo.

d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales, los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

4. No están sujetos a este impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:

– Los de dominio público afectos a uso público.

– Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

– Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 2. – Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y las herencias yacentes, comunidades de bienes y otras entidades que, sin personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de

imposición, que ostenten la titularidad de un derecho constitutivo del hecho imponible del impuesto, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 1 de esta ordenanza.

Los supuestos de responsabilidad tributaria se exigirán con arreglo a la Ley 230/63, General Tributaria y con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

2. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información al Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial, y posteriormente advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el impuesto sobre bienes inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

3. Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 3. – Exenciones.

1. Se aplicarán de oficio las exenciones enumeradas en el art. 63.1 de la Ley 39/1988, de Haciendas Locales, así como cualquier otro supuesto recogido en norma de rango legal, tal como establece el artículo 9.1 de la Ley de Haciendas Locales. No obstante, en dichos supuestos los interesados podrán instar su reconocimiento de la Diputación Provincial como Entidad que asume la gestión tributaria.

2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, conforme a la normativa vigente en el momento del devengo del impuesto.

3. También estarán exentos, aquellos bienes que sin estar comprendidos en los apartados anteriores, cumplan las condiciones establecidas en el artículo 63 de la Ley 39/88, de Haciendas Locales.

4. Disfrutarán de exención los siguientes inmuebles:

a) Los de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea igual o inferior a 3 euros.

b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de bienes rústicos poseídos en el municipio, sea igual o inferior a 3 euros.

Artículo 4. – Bonificaciones.

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota del impuesto, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de que la Empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los estatutos de la Sociedad.

b) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante aportación de certificación del Administrador de la Sociedad, o de fotocopia del último balance presentado en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

c) La solicitud de la bonificación se debe formular antes del inicio de las obras.

2. Las viviendas de protección oficial disfrutarán de una bonificación del 50% en la cuota del impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva que realice el órgano competente.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota los bienes de naturaleza rústica de las Cooperativas Agrarias y de Explotación Comunitaria de la tierra. En este caso bastará con acreditar la inscripción en el Registro correspondiente de la Entidad que figure como sujeto pasivo.

Artículo 5. – Base imponible y base liquidable.

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles.

Estos valores podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y de manera prevista en la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley del Catastro Inmobiliario.

2. La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente se establezcan.

3. La determinación de la base liquidable es competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

4. La Diputación Provincial, como Ente gestor, podrá determinar la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral; si bien, durante el año 2004 la base liquidable será determinada por la Dirección General del Catastro.

5. En ningún caso se aplicarán reducciones a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales.

Artículo 6. – Tipo de gravamen y cuota.

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en:

- El 0,56% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.
- El 0,64% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.
- El cuando se trate de bienes de características especiales.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 4 de esta ordenanza.

Artículo 7. – Periodo impositivo y devengo del impuesto.

1. El impuesto se devengará el primer día del periodo impositivo.

2. El periodo impositivo coincide con el año natural.

3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características espe-

ciales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 8. – Régimen de gestión y liquidación.

1. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia de la Diputación Provincial, en la que se ha conferido su delegación al amparo del artículo 7.º de la Ley 39/88, de Haciendas Locales.

La gestión tributaria comprenderá las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

2. Se podrán agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en un mismo municipio.

3. No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias en los supuestos en que se hayan practicado previamente las notificaciones del valor catastral y base liquidable previstas en los procedimientos de valoración colectiva. Una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las citadas notificaciones sin que se hayan utilizado los recursos pertinentes, se entenderán consentidas y firmes las bases imponible y liquidable notificadas, sin que puedan ser objeto de nueva impugnación al procederse a la exacción anual del impuesto.

4. El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados.

Los datos contenidos en el Padrón catastral deberán figurar en las listas cobradoras, documentos de ingreso y justificantes de pago del impuesto sobre bienes inmuebles.

5. En los supuestos en los que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refiere el apartado anterior, la no coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral, las rectificaciones que respecto a aquél pueda acordar el órgano gestor a efectos de liquidación del impuesto devengado por el correspondiente ejercicio, deberán ser inmediatamente comunicadas a la Dirección General del Catastro en la forma en que por ésta se determine. Esta liquidación tendrá carácter provisional cuando no exista convenio de delegación de funciones entre el Catastro y el Ayuntamiento o entidad local correspondiente.

En este caso, a la vista de la información remitida, la Dirección General del Catastro confirmará o modificará el titular catastral mediante acuerdo que comunicará a Diputación para que se practique, en su caso, liquidación definitiva.

6. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento comunicará al Catastro Inmobiliario en la forma que se determine por su normativa reguladora, las declaraciones a que se refiere este artículo, que se entenderán realizadas cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieren consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 9. – Régimen de ingreso.

1. El periodo de cobro para los valores-recibo notificados colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente.

Las liquidaciones de ingreso directo deben ser satisfechas en los periodos fijados en el Reglamento General de Recaudación.

2. Transcurridos los periodos voluntarios de pago sin que la deuda haya sido satisfecha, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes.

El recargo será del 10% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio.

Artículo 10. – Régimen de recursos.

Contra los actos de gestión tributaria, los interesados pueden formular recurso de reposición ante la Diputación Provincial de Burgos, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa o de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes.

La interposición de recursos no suspende la acción administrativa para el cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía por el total de la deuda tributaria.

No obstante, en casos excepcionales, se puede acordar la suspensión del procedimiento, sin prestación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de prestar alguna, o bien demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación que se impugna.

Contra la denegación del recurso de reposición puede interponerse recurso contencioso-administrativo en los plazos siguientes:

– Si la resolución ha sido expresa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición.

– Si no hubiera resolución expresa, en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a aquel en que hay que entender desestimado el recurso de reposición.

Artículo 11. – Fecha de aprobación y vigencia.

Esta ordenanza, aprobada en Pleno, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2003, empezará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.

Disposición adicional.

1. Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de la ordenanza.

2. Con la entrada en vigor de esta ordenanza quedará derogada la anterior ordenanza reguladora del impuesto de bienes inmuebles.

200402403/2377.–410,00

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE LICENCIA AMBIENTAL O DE ACTIVIDAD

TITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.3 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 de la Ley

39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa de licencias urbanísticas e informes urbanísticos, que se registrá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el art. 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a tramitar o a verificar si las actividades de instalaciones a realizarse en el término municipal se ajustan a la legislación ambiental vigente o de actividades clasificadas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas que se soliciten al Ayuntamiento o que se tramiten o emitan a instancia de parte.

Artículo 3. – Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las Entidades a las que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria los solicitantes de la licencia ambiental, o en su caso los propietarios, poseedores o arrendatarios de los inmuebles donde se realicen la actividad sujeta a licencia ambiental.

Artículo 4. – Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los arts. 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores y liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. – Exenciones.

No se reconocerá ninguna exención, excepto aquellas que expresamente estén expresamente previstas en normas con rango formal de Ley.

Artículo 6. – Base imponible.

Constituye la base imponible de la tasa de licencia ambiental o de actividad, la superficie en metros cuadrados construida o destinada a dicha actividad.

En todo caso el Ayuntamiento se reserva la facultad de revisar la superficie de la construcción o instalación de que se trate. Si examinado por los servicios técnicos municipales, existe disparidad de costos entre los que éstos determinen y los que figuran en la documentación aportada por el peticionario de la licencia, serán los determinados por los servicios los que sirvan de base para la liquidación de la tasa que corresponda.

Artículo 7. – Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia ambiental, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

Quando la actividad sujeta a legislación ambiental se haya iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se haya iniciado efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la actividad en cuestión es o no autorizable, con independencia del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas actividades si fueran autorizables.

La obligación de contribuir una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la denegación de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Artículo 8. – Normas de gestión.

Las personas interesadas en la obtención de una licencia ambiental presentarán en el Ayuntamiento la oportuna solicitud

acompañada en su caso de proyecto técnico suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial respectivo, junto a la documentación exigible por la legislación ambiental o de actividad clasificada vigente.

Cuando se trate de licencias para las que no sea exigible la formulación de proyecto técnico, a la solicitud se acompañará la documentación exigible por la legislación ambiental o de actividad clasificada, con memoria y descripción detallada gráfica de la superficie en metros cuadrados donde pretender realizar la actividad.

Si después de formulada la solicitud de licencia se modifique o ampliase el proyecto, deberá ponerse en conocimiento de la Administración Municipal acompañando el nuevo o el reformado, y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

Artículo 9. - Liquidación e ingreso.

Cada solicitud de licencia ambiental o de actividad y las tasas liquidadas por la expedición de dichas licencias o informes, será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, para su ingreso directo en el erario municipal en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 10. - Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, en cada caso, se estará a lo dispuesto en los arts. 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II. - DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 11. - Cuota tributaria.

Epígrafe 1. - Licencias Ambiental o de actividad para:

a) Cualquier instalación que requiera licencia ambiental o de actividad o su tramitación con superficie construida o destinada a dicha actividad inferior a 250 metros cuadrados: 150,00 euros.

b) Cualquier instalación que requiera licencia ambiental o de actividad o su tramitación con superficie construida o destinada a dicha actividad:

- Igual o superior a 250 metros cuadrados e inferior a 500 metros cuadrados: 240,00 euros.

- Igual o superior a 500 metros cuadrados e inferior a 750 metros cuadrados: 330,00 euros.

- Igual o superior a 750 metros cuadrados e inferior a 1.000 metros cuadrados: 408,00 euros.

- Superior a 1.000 metros cuadrados: 450,00 euros.

Disposición final. -

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 17 de diciembre de 2003, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

200402404/2378.-230,00

* * *

MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO

Artículo 8. - Cuota tributaria y tarifas.

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de cero euros por vivienda o local.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración, se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto, se utilizará la siguiente tarifa:

A) Viviendas:

Por alcantarillado, cada metro cúbico: 0,05 euros.

B) Fincas y locales no destinados exclusivamente a vivienda:

Por alcantarillado, cada metro cúbico: 0,05 euros.

3. En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible.

200402405/2379.-68,00

* * *

MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

Artículo 9. - Cuota tributaria y tarifas.

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 250,00 euros por vivienda o local.

200402406/2380.-68,00

Ayuntamiento de Peral de Arlanza

Por don Rubén de Rozas González, se ha presentado solicitud para la concesión de licencia urbanística para la construcción de un almacén agrícola en el polígono 7, parcela número 157, del término municipal de Peral de Arlanza.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y al tratarse de un uso excepcional en suelo rústico, se abre un periodo de información pública de quince días hábiles, a partir del día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados presenten las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

El expediente podrá ser consultado en la Secretaría del Ayuntamiento de Peral de Arlanza, dentro de los horarios de atención al público, martes y jueves, de 10,00 a 14,00 horas.

Peral de Arlanza, a 2 de marzo de 2004. - El Alcalde, Fernando Barcenilla Tamayo.

200402034/2034.-68,00

Ayuntamiento de Quintana del Pidio

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de los Olmos de Quintana del Pidio, se ha solicitado licencia de actividad para instalación de embotellado y mejoras en bodega de vinos con D.O. Ribera del Duero en Quintana del Pidio.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de dicha actividad, pueda formular las alegaciones u observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al señor Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente podrá ser consultado en Secretaría de este Ayuntamiento.

Quintana del Pidio, a 15 de marzo de 2004. - El Alcalde, Jesús Antonio Marín Hernando.

200402110/2424.-68,00

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

A instancia de Telefónica Servicios Móviles, S.A., se tramita en este Ayuntamiento expediente de autorización de uso ex-

cepcional en suelo rústico para la instalación de una estación base de telefonía móvil en la parcela n.º 5.383 del polígono 512, en la localidad de Masa, término municipal de la Merindad de Río Ubierna.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2 a) en relación con el 25.2 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dicho expediente se somete a información pública, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante el citado plazo el expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, sita en Sotopalacios, en días y horas de atención al público. Las reclamaciones deberán dirigirse a la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sotopalacios, a 17 de marzo de 2004. – El Alcalde, Francisco Gutiérrez Sedano.

200402454/2426.–68,00

A instancia de Tebycon, S.A., se tramita en este Ayuntamiento expediente de autorización de uso excepcional en suelo rústico, para la instalación de centro de conservación en la parcela número 5.080 del polígono 505, en la localidad de San Martín de Ubierna, término municipal de la Merindad de Río Ubierna.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2 a) en relación con el 25.2 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dicho expediente se somete a información pública, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante el citado plazo el expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, sita en Sotopalacios, en días y horas de atención al público. Las reclamaciones deberán dirigirse a la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sotopalacios, a 17 de marzo de 2004. – El Alcalde, Francisco Gutiérrez Sedano.

200402453/2427.–68,00

Ayuntamiento de Puentedura

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO * SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Regulación. –

Este impuesto se encuentra regulado en los artículos 93 a 100 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales de 28 de diciembre de 1988 y modificada por las Leyes 17/1991, 50/1998 y 51/2002. Estas mismas normas reguladoras, incluidas las cuotas mínimas fijadas en el art. 96 de la L.H.L., serán las de aplicación en este municipio.

Incremento de cuotas. –

Respecto a la potestad por este Ayuntamiento de incremento de cuotas aplicando un coeficiente no superior a 2 fijado en la Ley, y para adecuar estas tasas al paso del tiempo sin que se produzcan grandes variaciones tanto en la gravación al contribuyente como en la recaudación del Ayuntamiento, se establece que a partir del año 2005 las cuotas se actualizarán anualmente multiplicándose por el coeficiente 1,x siendo x la variación porcentual experimentada por el índice general nacional del sistema de Índices de Precios al Consumo (I.P.C.) del año anterior, redondeando el resultado a dos decimales. Por ejemplo un turismo entre 12 y 16 caballos fiscales que en el año 2004 tendrá una cuota de 71,94 euros pagará en 2005 (en el supuesto de que el incremento del I.P.C. en 2004 fuese del 3,5%) $71,94 \times 1,035 = 74,46$ euros.

Fecha de aprobación y vigencia. –

Esta modificación de la ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2003, comen-

zará a regir el día 1 de enero del año 2004, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.

Disposición adicional. –

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma con rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.

Puentedura, a 18 de marzo de 2004. – La Alcaldesa, María Angela Ortiz Miguel.

200402439/2930.–68,00

Junta Vecinal de Yudego

Aprobado por esta Junta Vecinal de Yudego, en sesión extraordinaria de fecha 24 de marzo de 2004 el proyecto redactado por el Sr. Arquitecto D. José Ramón Cabezón Blanco, con un presupuesto de 28.244,18 euros, correspondiente a las obras de pavimentación de calles en Yudego, incluidas con el número 176/0 en el Plan Fondo de Cooperación Local para 2004 de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, queda expuesto al público, por plazo de quince días, para que quienes se consideren interesados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Yudego, a 24 de marzo de 2004. – El Alcalde Pedáneo (ilegible).

200402433/2433.–68,00

Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y 41.3 del R.D. 2568/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 y 2 de dicho texto legal.

Como Alcalde-Presidente resuelvo nombrar Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, a D. Lorenzo Núñez Elena, en quien delego las funciones propias de la Alcaldía en las situaciones previstas en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Villanueva de Gumiel, a 15 de noviembre de 2003. – El Alcalde, Julio Ontañón Barriuso.

200402437/2434.–68,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Anuncio de cobranza

Se pone en conocimiento que durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de abril al 4 de junio, ambos inclusive, estarán puestos al cobro los recibos del presente año, correspondientes a las exacciones siguientes:

- Impuesto de vehículos de tracción mecánica, tasa por entrada de vehículos y reserva de la vía pública y tenencia de perros.

Forma de pago: (para quien carece de domiciliación bancaria).

1. - Cada contribuyente recibirá en su domicilio los documentos cobratorios que le corresponden como obligado al pago. Dichos documentos constan de dos cuerpos: Uno es para el contribuyente y el otro es el justificante para la Caja de Ahorros o Banco.

2. - Para realizar el pago deberá presentar dichos documentos antes de la fecha límite del día 4 de junio en cualquier oficina de las siguientes Entidades Financieras Colaboradoras:

- Caja Burgos.
- Caja de Ahorros del Círculo Católico.
- Banco de Castilla.
- B.B.V.A.
- Caja Vital.

3. - Si usted no recibe en su casa los documentos que le corresponden o si habiéndolos recibido los hubiese extraviado, podrá solicitar la emisión de un duplicado en la Recaudación Municipal (Plaza de España, n.º 8).

Consecuencias del incumplimiento de pago:

Transcurrido el plazo antes indicado, se iniciará el procedimiento de apremio con el obligado recargo del 20%.

Domiciliación bancaria para el pago:

La domiciliación deberá hacerse al menos con dos meses de antelación a la apertura del periodo voluntario de cobro para que surta efectos en la cobranza de ese ejercicio y tendrá validez por tiempo indefinido en tanto no sea anulada por el interesado, rechazada por la Entidad de Depósito o la Administración no disponga expresamente su invalidez por causas justificadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 22 de marzo de 2004. - El Alcalde-Presidente, Fernando Campo Crespo.

200402381/2381.-68,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

OBRAS, URBANISMO, SERVICIOS Y ARQUITECTURA

Por don Emilio Vega Ramos, se ha solicitado autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar, en polígono 30, parcela 181, de este municipio, lo cual se publica, durante el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a los efectos establecidos en el art. 307 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 2/2004, de 29 de enero), para que durante el mismo puedan presentarse alegaciones o escritos por quien lo desee.

El expediente se podrá consultar en la Oficina Municipal de Obras, Urbanismo, Servicios y Arquitectura, sita en C/ Bajada al Molino, s/n., en horario de atención al público de 9,00 a 14,00 horas.

La presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos, se presentarán en el Registro Municipal, sito en Plaza Mayor, n.º 1.

Aranda de Duero, a 15 de marzo de 2004. - La Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras, Soledad Romeral Martín.

200402375/2375.-68,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Negociado de Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos, por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar los trabajos de diseño, maquetación, redacción, fotocomposición, fotomecánica, impresión y elaboración de la revista municipal «Plaza Mayor».

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Pza. Mayor, s/n. Teléfono: 947 28 88 25 y fax: 947 28 88 32. Expediente: 2/04.

2. *Objeto del contrato:* Trabajos de diseño, maquetación, redacción, fotocomposición, fotomecánica, impresión y elaboración de originales gráficos (incluidas fotografías) de la publicación de información municipal «Plaza Mayor».

3. *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. *Presupuesto base de licitación:* 168.000 euros (I.V.A. incluido).

5. *Garantía provisional:* No se pide.

6. *Obtención de documentación:* Copistería Amábar, S.L., 09004 Burgos, Avda. del Arlanzón, 15, Teléfono: 947 27 21 79, fax: 947 26 42 04 y en la página web municipal: www.aytoburgos.es

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

7. *Presentación de las ofertas:* Hasta las 13,00 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Si dicho día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Unidad de Contratación del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos. Plaza Mayor, s/n., 3.ª planta. C.P. 09071 Burgos.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. No se admiten variantes.

8. *Apertura de las ofertas:* La mesa de contratación, en acto público, procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

9. *Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:* www.aytoburgos.es

10. *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, a 22 de marzo de 2004. - El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200402371/2372.-200,00

Sección de Servicios

Por Recambios Eurocamión, S.L., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para comercio al por mayor de accesorios del automóvil, en la calle Alcalde Martín Cobos, naves San Miguel, n.º 50. (Expte. 68-C-2004).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública, por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 5 de marzo de 2004. - El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200402385/2423.-80,00



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS